



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

Corrección de errores del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 169, de 1.9.04).

Página 6896

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 53/2005, de 12 de abril, que modifica el Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria".

Página 6904

Orden de 31 de marzo de 2005, por la que se regulan determinados procedimientos relativos a la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles públicas y participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6905

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

Acuerdo de 5 de abril de 2005, de la Mesa, por el que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, turnos de promoción interna y acceso libre.

Página 6910

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 13 de abril de 2005, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de reserva de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias.

Página 6923

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 55/2005, de 12 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Faro de Maspalomas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria y se delimita su entorno de protección.

Página 6933

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 15 de marzo de 2005, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de determinados centros públicos con comedor escolar de nueva creación, correspondientes al curso escolar 2004/2005, y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.

Página 6935

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 15 de abril de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros y se efectúa la convocatoria, en el 2005.

Página 6938

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán.

Página 6950

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Productores Taxistas San Agustín.

Página 6951

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Lucía (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Radio Taxis Ratavesan.

Página 6953

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), a instancia de la entidad Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., para su aplicación en dicho municipio.

Página 6954

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), a instancia de la entidad Canaragua, S.A., para su aplicación en dicho municipio.

Página 6955

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Adeje (Tenerife).

Página 6957

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Página 6958

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife). Página 6961

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (Tenerife). Página 6962

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de abril de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en diversos centros gestionados por la Dirección General de Cultura. Página 6966

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del Proyecto y obras de recuperación del casco histórico de Arrecife. Página 6967

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de abril de 2005, sobre notificación a Arturo Piñero Sierra interesado en el expediente nº 98/02-U. Página 6968

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 7 de febrero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de aljibe, situado en La Majada, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Esther Lidia García Padilla. Página 6970

Anuncio de 8 de abril de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de instalaciones ganaderas, en un terreno de 12.551 m² de superficie, situado en el Frontón, término municipal de Antigua, solicitada por D. Vicente Hernández Peña. Página 6970

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 11 de abril de 2005, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 6971

Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)

Anuncio de 5 de abril de 2005, por el que se alza parcialmente la suspensión de los procesos de tramitación y el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Página 6976

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 15 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000332/2002.

Página 6976

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 10 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000227/2004.

Página 6977

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 6 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 338/2004.

Página 6978

I. Disposiciones generales**Consejería de Presidencia y Justicia**

- 499** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 169, de 1.9.04).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por

el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 169, de 1 de septiembre de 2004, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo III.- PLAZAS MODIFICADAS:

En los puestos de la categoría de Auxiliar de Servicios Complementarios, cuyos números se detallan a continuación, en la columna de Jorn., donde dice: 16H, debe decir: 16H 10M.

Código Sirhus	13115	10173010	13847
13716	13209	10173110	13437
10174810	13068	13387	13581
10175910	10188610	13506	13822
10187810	10188810	13576	13825
10188710	10189010	13589	13826
10188910	10189210	13616	13827
10189110	10189310	13843	13829
10189410	13332	13844	13832
10189510	13431	13850	13321
13599	13473	26754	13502
13227	13603	26755	13823
13228	10172310	26759	13833
13230	10172510	10173210	13851
13544	10172610	10173510	26756
13304	10172710	10173810	27100
13596	10193510	10174110	13231
13597	13278	10174310	13254
13709	13320	10174610	13255
13553	13529	10175010	13350
13408	13569	10175310	13351
13409	13667	10175610	13490
13512	13855	13591	13282
13514	13357	13820	13336
13515	13418	13839	13340
13516	13446	13840	13362
13517	13625	13841	13410
13518	13834	13842	13547
13315	13838	13238	13608
13316	13854	13824	13694
12831	10172810	13845	13337
12877	10172910	13846	13339

13442	13509	13497	13611
13565	13510	13572	13698
13566	13681	13677	13358
13567	26758	13688	13359
13568	26760	13713	13386
13607	26761	13256	13602
13265	26763	13274	13714
13311	26764	13381	13245
13349	10175810	13521	13380
13499	10179410	13531	13383
13527	10180010	13585	13407
13717	10180310	13621	13439
26757	10180410	13624	13505
27101	10180810	13664	13570
13292	10181010	13695	13606
13293	10181310	13330	13672
13294	10181410	13396	13821
13313	10185110	13618	13242
13385	10185810	13378	13425
13583	10186310	13482	13426
13666	10186910	13561	13427
13696	10187110	13586	13453
13266	10176310	13594	13538
13277	10177110	13710	13540
13306	10177410	13452	13662
13348	10178910	13549	13708
13702	10179610	13592	13723
13718	10179910	13595	13308
13721	10181610	13660	13466
13397	10181710	13725	13469
13398	10182010	13730	13470
13399	10182210	13307	13472
13455	10182610	13310	13636
13498	10183010	13384	13673
13563	10183510	13461	13476
13623	10184110	13600	13477
13670	10184510	13601	13478
13314	13219	13619	13479
13323	13220	13686	13532
13574	13222	13737	13646
13582	13513	13319	13271
13590	13528	13443	13326
13642	13551	13627	13459
13657	13656	13628	13539
13685	10178510	13678	13645
27102	13232	13269	13679
27103	13233	13467	13684
13305	13237	13492	13733
13318	13312	13587	13405
13377	13406	13598	13444

13484	13715	13682	13692
13507	13263	13689	13272
13511	13270	13732	13295
13651	13279	13264	13352
13728	13280	13309	13353
13524	13325	13317	13428
13533	13389	13335	13668
13534	13464	13500	13711
13620	13588	13647	13736
13655	13617	13648	13291
13720	13324	13654	13301
13303	13333	13420	13414
13382	13493	13525	13541
13422	13584	13526	13543
13475	13612	13579	13734
13577	13693	13674	13289
13639	13334	27105	13302
13649	13485	27106	13440
13704	13486	13267	13441
13719	13487	13275	13445
13729	13488	13288	13610
27104	13489	13537	13259
13548	13615	13542	13447
26766	13643	13578	13460
26767	13659	13671	13520
10174410	13268	13690	13523
10175410	13338	26768	13556
10175710	13347	26769	13680
10182810	13400	26770	13239
10183610	13462	26771	13248
10184010	13465	13354	13250
10184310	13573	10176810	13344
10184810	13234	10177310	13468
10185210	13360	10177710	13552
10185610	13411	10178210	26772
10185910	13412	10178710	26773
13221	13430	10179310	27107
13223	13436	10179810	10188010
13224	13629	10180210	13240
13379	13630	10180710	13243
13665	13356	10181110	13246
10174910	13402	10181910	13247
10176410	13403	13251	13273
10183210	13404	13252	13298
13235	13638	13260	13395
13253	13640	13297	13501
13401	13700	13361	13699
13703	13481	13555	13296
13705	13641	13557	13299
13706	13669	13580	13300

13341	13675	10184410	10173410
13342	13258	10184910	10173610
13343	13372	10185510	10173910
13632	13373	13575	10174010
13322	13374	13808	10174210
13390	13376	13809	10174710
13394	13423	13810	13746
13413	13454	26801	13768
13415	13545	10186410	13774
13416	13283	10187210	20461
13554	13421	13804	21308
13558	13424	13805	21309
13631	13429	13806	13742
13633	13449	13807	13752
13652	13503	13811	13754
13676	13559	13812	13759
13724	13560	13813	13767
13225	13604	10187410	13769
13491	13727	13546	12943
13494	13432	13780	13739
13495	13434	13783	13741
13683	13438	13793	13772
13691	13450	13800	26779
26762	20369	10188410	27214
26765	21273	13102	10176110
27108	21275	13593	26780
27109	21276	13777	26786
13229	13371	13778	26787
13249	13504	13785	26800
13276	13530	13786	10176510
13286	13564	13791	10177010
13287	21274	13788	10177210
13363	13365	13790	10177610
13837	13366	13795	10177910
26774	13367	13797	10178310
26775	13368	13798	10178610
13226	13369	10187710	10179010
13284	13370	10188110	10179210
13285	13816	13508	10179710
13355	26776	13571	12919
13433	26777	13738	12957
13609	10182510	13765	13027
13327	10183410	13766	13125
13328	13815	13771	13133
13329	13817	10188210	13158
13345	13814	10188510	13189
13346	13818	13183	12953
13451	13819	13435	12965
13474	26778	13743	12967
13622	10183810	10173310	12988

13017	13159	12913	12996
13075	13166	12922	13046
13116	13217	12964	13076
13177	12833	13200	13186
12848	12868	13208	21277
12855	12934	21282	12928
12911	12995	12931	12952
12917	13007	12933	13021
12946	13150	12962	13022
13128	12841	13030	13023
13761	12842	13083	13029
12882	12874	13131	13801
12938	12875	13207	12895
12949	12997	13214	13041
12955	13098	12884	20393
12970	13210	12896	20467
13020	13211	12902	20468
13773	13749	12914	21289
12920	13008	12923	21290
12963	13034	12926	21291
13054	13085	12986	12947
13095	13134	13165	12948
13096	13198	20446	12954
13145	13199	12941	13024
13184	13794	12966	13038
12890	26785	13117	13094
12904	27035	13140	13187
12912	27215	13141	12844
12925	26791	13205	12916
13006	26799	13206	12940
13058	10180110	20465	13031
13156	10181210	12921	13092
13157	10181810	12951	13130
13181	10182410	12968	13190
13650	10183310	13032	13191
13753	10183710	13064	12906
20469	10184210	13082	12908
26789	10184610	13163	12927
27034	10185010	13193	12930
12870	10185310	13196	12935
12987	10185710	12880	13121
13000	13740	13015	13124
13003	10180610	13042	13129
13138	10180910	13167	13331
20378	10181510	13194	12984
12850	10182110	20379	13086
12871	10182710	12864	13213
12907	10182910	12869	26781
13084	10186010	12958	26782
13152	12857	12973	26784

26788	13070	12822	12829
26792	13093	12823	12885
27037	13192	12876	13074
12942	13803	12945	13106
21287	12939	13049	13160
26793	13037	13144	13197
26794	13039	13147	13853
26798	13123	13185	12832
26829	21280	13001	13090
10174510	21312	13061	13112
10176610	21313	13107	13126
10178410	21314	13110	13153
10186110	12824	13114	13161
10186610	13033	13120	13188
10186710	20382	13136	13519
10187010	21293	12892	12826
13053	21294	13079	12863
13060	21311	13101	13069
13091	13062	13109	13127
10175210	13118	13139	13212
10176010	13142	12837	13364
10176910	13143	12878	13757
10179110	13154	12937	12827
10186210	13796	13010	12847
12915	13073	13071	12861
12960	13215	13169	13051
13025	21285	13562	13103
13066	26783	20466	13113
13290	26795	12840	13760
13758	26796	12846	13014
20447	26797	12872	13072
13019	27038	12903	13077
13063	10179510	12924	13218
20388	10180510	12932	27041
20389	10183110	13056	10185410
12889	10183910	12836	10186510
13016	10184710	12845	10186810
13048	12944	13170	10187310
13081	13009	26790	10187610
20470	13055	27039	10187910
21281	13089	27040	10188310
13105	13100	12839	12950
13448	13744	12866	12956
13745	10182310	12994	13035
21284	12821	13044	13047
21286	12899	13045	13080
12860	13050	13097	13135
12893	13104	13099	13148
12900	13108	21306	21278
12910	13162	21307	12825

12838	12918	10282810	10279010
12891	12936	10282910	10279110
13052	13149	10283010	10279210
13057	12851	10283110	10279310
13065	12972	10283210	10279410
13111	12975	10280210	10279510
21279	12978	10280310	10275210
12886	12980	10280410	10275410
12897	13483	10280510	10275610
13002	13658	10281510	10275710
13088	13172	10281610	10275810
13119	13174	10281710	10275910
13122	13775	10281810	10276010
12883	12909	10281910	10276110
12887	13011	10282010	10276210
12971	13175	10282110	10276310
13036	13176	10282210	10278210
13168	13756	12843	10278310
13171	13178	12959	10274610
13173	13179	13026	10274810
20458	13180	10276410	10275010
12867	13419	10276510	13828
12990	10176210	10276610	13830
13132	10176710	10276710	13831
13480	10177510	10276810	13835
13687	10177810	10276910	13836
13697	10178110	10277010	13852
12856	10178810	10277110	13456
12894	10274310	10277210	13457
12976	10274410	10279910	13458
12992	10274510	10280010	13463
12993	10274710	10280110	13653
13137	10274910	10277310	13701
13146	10275110	10277410	13236
13151	10275310	10277510	13261
12828	10275510	10277610	13391
12834	10280810	10277710	13392
12849	10280910	10277810	13393
12873	10281010	10277910	13605
12929	10281110	10278010	13626
12974	10281210	10278110	13712
13012	10281310	10279610	13722
12852	10281410	10279710	13388
12854	10280610	10279810	13613
12858	10280710	10278410	13614
12981	10282310	10278510	13634
12982	10282410	10278610	13635
12991	10282510	10278710	13644
13078	10282610	10278810	13731
13155	10282710	10278910	13535

13536
13661
13776
13782
13789
13802
13779
13781
13784
13787
13792
13799
13748
13751

13762
13764
13770
13849
12881
13164
13747
13750
13755
13763
12862
12865
13087
13201

13202
13203
13204
12879
12888
12901
12961
12969
13013
13018
13067
12835
12853
12859

12989
12999
13043
12977
12979
12985
12998
13004
13040
13059
13848

En el anexo IV: TEXTO REFUNDIDO:

1.- Los puestos de la categoría Auxiliar de Servicios Complementarios cuyos números se relacionan en el apartado anterior, deben figurar en este anexo con la corrección antedicha.

2.- En el puesto nº 24636, donde dice: Auxiliar Administrativo II, debe decir: Oficial Administrativo II y en la columna de localización territorial, donde dice: Santa Cruz de Tenerife, debe decir: Las Palmas de Gran Can.

3.- En el puesto nº 20426, donde dice: Mantenimiento Grupo V, debe decir: Mantenimiento-Guarda Grupo IV.

4.- En el puesto nº 15259, en las columnas Niv. y Complemento Específico que aparecen en blanco, debe figurar 15 y 16 respectivamente.

5.- En el puesto nº 15223, en las columnas Niv. y Complemento Específico que aparecen en blanco, debe figurar 15 y 16 respectivamente.

6.- En el puesto nº 20348, en la columna Jorn. que aparece en blanco, debe figurar 19 H.

7.- En los puestos números 14503, 14607, 20380, 14485, 14645, 14479, 14496, 14596, 20394, 14608, 14487, 14621, 14484 y 14482, en la columna Jorn., donde dice: JN, debe decir: JN 10M.

8.- En el puesto nº 12753, en la columna Jorn., donde dice: 01M, debe decir: 10M y en la columna de

Localización Territorial, donde dice: Mun.des.Santa Cruz T., debe decir: La Palma.

9.- En los puestos números 13910, 13911, 13912, 13923 y 13925 en la columna Jorn., donde dice: 01M, debe decir: JN 10M.

Consejería de Economía y Hacienda

500 *DECRETO 53/2005, de 12 de abril, que modifica el Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria".*

Los premios de investigación "Hacienda Canaria", regulados por el Decreto 190/2001, de 29 de octubre, tienen como objetivo estimular el desarrollo doctrinal acerca de las peculiaridades canarias desde una perspectiva multidisciplinar. En las últimas convocatorias se ha puesto de manifiesto que para conseguir que los premios sirvan de estímulo efectivo a los objetivos propuestos parece conveniente, por un lado, proceder a la apertura del ámbito de los premios extendiéndolo de forma que abarque todos aquellos trabajos que versen sobre la Hacienda canaria en general, tanto en su vertiente de los ingresos públicos como la relativa al gasto público y, por otro lado, dando cabida no solamente a los trabajos de investigación, sino también a aquellos trabajos de divulgación a través de prensa escrita con la finalidad de satisfacer la creciente demanda de información sobre la Hacienda canaria en nuestra Comunidad.

En consecuencia, a través del presente Decreto se procede a la apertura del ámbito de los premios a todos aquellos trabajos que versen sobre la Hacienda canaria en general y, en lo que respecta a las modalidades de los premios se mantiene el galardón destinado a premiar los mejores trabajos doctrinales, que seguirá incluyendo las memorias de investigación para la realización de tesis doctorales, de forma que parte de los mejores esfuerzos universitarios puedan encauzarse más decididamente hacia las materias objeto de aquéllos, se suprime la modalidad de tesis doctorales por la escasez de tesis que en este campo se están realizando en las Universidades canarias y se recoge una nueva modalidad con el objetivo de premiar la divulgación a través de prensa escrita de artículos que versen sobre algún tema que recaiga dentro del ámbito de los premios. Todo ello exige una adaptación en la regulación de las recompensas económicas en las que se concretan los premios, pero sin exceder de las previsiones máximas ya contenidas en el Decreto que ahora se modifica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 2005,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Modificación del Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria".

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto y modalidades.

1. Los premios de investigación "Hacienda Canaria" están dirigidos a galardonar anualmente los mejores trabajos acerca de la Hacienda canaria en general, tanto en su vertiente de los ingresos como de los gastos públicos.

2. Los premios revisten dos modalidades:

a) Artículos doctrinales. Se entienden incluidas en esta modalidad las memorias de investigación para la realización de tesis doctorales.

b) Artículos, reportajes o comentarios publicados en prensa escrita de divulgación económica o general.

La Orden de convocatoria de los premios incluirá una o ambas modalidades, establecerá las condiciones y requisitos de los trabajos y podrá delimitar las materias concretas acerca de las cuales deben versar, en su caso, las memorias de investigación.

3. En la modalidad de artículos doctrinales se valorará especialmente la calidad y el rigor técnico-científico de los trabajos, la originalidad de su planteamiento y su aportación innovadora en el campo de la investigación científica.

En la modalidad prevista en la letra b) del apartado anterior, los artículos, reportajes o comentarios que se presenten a concurso deberán haber sido publicados en cualquier medio de prensa escrita ya sea especializado o de información general con difusión regional, nacional o internacional.

4. Los premios se convocarán en el primer trimestre de cada año."

Dos. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. En cada modalidad se concederá un primer premio, un segundo premio y los accésit que se incluyan cada año en la convocatoria."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La convocatoria de los premios correspondientes al año 2005 se efectuará en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

501 *ORDEN de 31 de marzo de 2005, por la que se regulan determinados procedimientos relativos a la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles públicas y participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El desarrollo de las facultades atribuidas a la Consejería competente en materia de hacienda respecto

a la gestión y administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias exige, desde los principios de coordinación y transparencia en el Sector Público, la regulación de determinados procedimientos que afectan a aspectos tan diversos como:

a) la adscripción de las empresas públicas y participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias como salvaguarda de los derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma en su condición de titular de todo o parte del capital;

b) la autorización del sentido del voto por el Gobierno a sus representantes en las Juntas Generales de dichas sociedades para la adopción de acuerdos que versen sobre modificaciones estatutarias;

c) así como, la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos de Gobierno de las sociedades mercantiles públicas o participadas directamente por la misma.

Con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los efectos de conseguir la unificación de las normas que regulan los distintos procedimientos administrativos relativos a las sociedades mercantiles que conforman dicho sector, así como, su armonización con las normas de Derecho Privado, procede la aprobación de la presente Orden.

Vistos los procedimientos regulados en el Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, vista la autorización de desarrollo contemplada en la Disposición Final Única de la citada disposición, así como las competencias establecidas en el artículo 19.c) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Artículo 1.- Procedimiento de adscripción.

La adscripción de las empresas públicas y de las empresas participadas directamente por la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los distintos Departamentos en que se organiza la misma, deberá ser acordada por el Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 4 y 13.4 del Decreto 176/2000, de 6 de septiembre.

No obstante, cuando la competencia para acordar la adquisición de títulos representativos del capital en sociedades mercantiles corresponda al Consejero competente en materia de hacienda, la adscripción de las empresas públicas o participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias será acordada por el mismo órgano.

Artículo 2.- Modificación de la adscripción de las empresas públicas o de las empresas participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Iniciación/Instrucción.

a.- El expediente se iniciará por la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de patrimonio, a propuesta de la Consejería que por razón de sus competencias requiera la modificación de la adscripción de la empresa pública o participada o, mediante propuesta conjunta en el caso de propuesta de adscripción compartida.

b.- La propuesta deberá expresar las razones que justifiquen la nueva adscripción a un Departamento o Departamentos, en función del objeto social de la sociedad y de las materias competencia del Departamento o Departamentos. A la citada propuesta se acompañará informe, respecto a dicha modificación, emitido por la Consejería o Consejerías a la que originariamente se encontrase adscrita la sociedad.

c.- El informe de la Dirección General competente en materia de patrimonio se referirá al menos, a los siguientes extremos:

- Adecuación de la propuesta al contenido mínimo anterior.

- Pronunciamiento, en su caso, sobre la iniciativa de modificación de adscripción y su adecuación al reparto de competencias entre las distintas Consejerías.

d.- Cuando a la vista de la propuesta y del informe de la Dirección General competente en materia de patrimonio, el Consejero competente en materia de hacienda estime que aquélla contraviene directrices o líneas de actuación establecidas por el Go-

bierno respecto al Sector Público, la devolverán, mediante comunicación razonada, al Departamento proponente, quien, si lo estima oportuno, podrá plantear al Gobierno la correspondiente discrepancia.

2. Acuerdo de modificación de adscripción.

Concluida la tramitación del expediente, el Consejero competente en materia de hacienda elevará la propuesta de acuerdo al Gobierno para su adopción, o en su caso, adoptará el acuerdo de modificación de la adscripción.

3. Notificación.

Acordada, en su caso, la modificación de la adscripción por el órgano competente, la Consejería competente en materia de hacienda a través de la Dirección General competente en materia de patrimonio, trasladará la copia del acuerdo a la empresa pública o participada, así como al Departamento o Departamentos al que resulte adscrita, así como a la Consejería o Consejerías a la que originariamente estuviese adscrita.

CAPÍTULO II

ACUERDO DE GOBIERNO SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICIPADAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Artículo 3.- Disposiciones Generales.

Los acuerdos sociales que impliquen modificaciones de los Estatutos Sociales de las sociedades mercantiles públicas o en las que participe directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los acuerdos sociales relativos a la constitución o disolución de sociedades por dichas empresas y, los relativos a la adquisición o enajenación de títulos representativos del capital de entidades mercantiles por parte de las empresas públicas, se regirán por las normas y procedimientos de Derecho Mercantil que le sean de aplicación. No obstante, los representantes de la Administración en el órgano competente de la empresa pública o participada deberá obtener, previamente, el pronunciamiento expreso del Gobierno respecto al voto a emitir en relación con el acuerdo de modificación estatutaria, de constitución o de disolución, o de adquisición o enajenación de títulos.

En cualquier caso, el sentido del voto deberá ser acordado por el Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda, previo expe-

diente tramitado al efecto con sujeción al procedimiento regulado en el presente capítulo.

Artículo 4.- Iniciación/Instrucción.

1. La Consejería o Consejerías a la que se encuentre adscrita la empresa pública o participada remitirá su propuesta a la Dirección General competente en materia de patrimonio, la cual una vez informada la remitirá al Consejero competente en materia de Hacienda, siendo éste competente para elevarla al Consejo de Gobierno, en su caso.

2. La propuesta de la Consejería o Consejerías a las que se encuentra adscrita la empresa pública o participada, deberá expresar las razones que justifiquen la modificación estatutaria, la constitución o la disolución, o la adquisición o enajenación de títulos, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud relativa al sentido del voto a emitir por el representante de la Administración en la sociedad mercantil.

- Copia del acta o copia de la certificación del acta de la sesión del Consejo de Administración en el que haya acordado proponer la modificación estatutaria a la Junta General, o bien acordar o proponer la constitución o disolución de la sociedad mercantil o la adquisición o enajenación de títulos.

- Cuando se trate de modificaciones estatutarias:

- Copia actualizada de los Estatutos Sociales.

- Y cuando la modificación afecte al artículo relativo a la denominación de la sociedad se deberá acompañar además, certificación negativa del Registro Mercantil Central, a que se refiere el artículo 409 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1.784/1996.

En el supuesto en el que el pronunciamiento de la Consejería o Consejerías a la que se encuentre adscrita la empresa pública o participada no tuviera carácter favorable, ésta o éstas remitirán igualmente su propuesta a la Dirección General competente en materia de patrimonio debiendo expresar las razones que justifiquen su postura contraria a la modificación estatutaria, la constitución o disolución, o la adquisición o enajenación de títulos, a la que acompañará la documentación detallada en el párrafo anterior.

3. El informe de la Dirección General competente en materia de patrimonio se referirá, al menos, a los siguientes extremos:

- Adecuación de la iniciativa al contenido mínimo anterior.

- Pronunciamiento, en su caso, sobre si la iniciativa pudiera contravenir directrices o líneas de actuación establecido por el Gobierno respecto al Sector Público.

4. Cuando a la vista de la iniciativa y del informe de la Dirección General competente en materia de patrimonio, el Consejero competente en materia de hacienda estime que aquella contraviene directrices o líneas de actuación establecidas por el Gobierno respecto al Sector Público, la devolverá, mediante comunicación razonada, al Departamento proponente, quien si lo estima oportuno, podrá plantear al Gobierno la correspondiente discrepancia.

Artículo 5.- Acuerdo de Gobierno sobre el sentido del voto.

Concluida la tramitación del expediente, el Consejero competente en materia de hacienda elevará la propuesta de acuerdo al Gobierno.

Artículo 6.- Formalización y notificación.

1. Acordado por el Gobierno el sentido del voto y, expedida la correspondiente certificación por el secretario del mismo, la Consejería competente en materia de hacienda, a través de la Dirección General competente en materia de patrimonio, trasladará copia del acuerdo de Gobierno al representante de la Administración en la correspondiente empresa pública o participada a través de la Consejería o Consejerías a las que se encuentre adscrita.

2. Elevados a público los acuerdos sociales correspondientes se procederá a la notificación de los mismos conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 176/2000, de 6 de septiembre.

CAPÍTULO III

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Artículo 7.- Disposiciones Generales.

1. La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en las Juntas Generales en las empresas públicas o participadas directamente por ésta, así como la revocación de dicha representación y su renovación, deberá ser acordada por el Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda y previa iniciativa de la Consejería a la que se encuentra adscrita la empresa pública o mediante propuesta conjunta en su caso.

No obstante, cuando la competencia para acordar la adquisición de títulos representativos del capital en sociedades mercantiles corresponda al Consejero competente en materia de hacienda, la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en las Juntas Generales en las empresas públicas o participadas directamente por ésta, así como la revocación de dicha representación y su renovación, deberá ser acordada por el Consejero competente en materia de hacienda y previa iniciativa de la Consejería a la que se encuentra adscrita la empresa pública o mediante propuesta conjunta en su caso.

2. En las sociedades públicas cuyo capital pertenezca íntegramente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Junta General de la sociedad será el Consejo de Gobierno, constituido en tal Junta General, pudiendo dicho Consejo delegar, con carácter general o singular, en un número determinado de miembros del Gobierno, la conformación de la Junta General.

3. La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas y participadas directamente por la misma ha de recaer en una persona física, expresamente identificada y, en el caso de que su designación esté vinculada a la condición de alto cargo, su sustitución por cese en el mismo deberá formalizarse expresamente.

4. La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Consejos de Administración de las empresas públicas y participadas directamente, así como la revocación de dicha representación y la renovación de la misma, será acordada por la Junta General de la sociedad previo acuerdo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda y previa iniciativa de la Consejería a la que se encuentra adscrita la empresa pública o mediante propuesta conjunta en su caso.

No obstante, cuando la competencia para acordar la adquisición de títulos representativos del capital en sociedades mercantiles corresponda al Consejero competente en materia de hacienda, la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en las Juntas Generales en las empresas públicas o participadas directamente por ésta, así como la revocación de dicha representación y su renovación, deberá ser acordada por el Consejero competente en materia de hacienda y previa iniciativa de la Consejería a la que se encuentra adscrita la empresa pública o mediante propuesta conjunta en su caso.

La representación de la Consejería competente en materia de hacienda en los Consejos de Administración

de las empresas públicas, así como la revocación de dicha representación y la renovación de la misma, será propuesta a la Junta General de la sociedad por acuerdo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda.

5. Las autorizaciones de compatibilidad de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como del personal al servicio de la misma para la pertenencia a los órganos de dirección y gobierno de las empresas públicas y participadas, cuando ésta sea preceptiva de acuerdo con la legislación vigente, será acordada por el Gobierno con carácter excepcional a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda y previa iniciativa de la Consejería a la que se encuentra adscrita la empresa pública competente por razón de la materia o mediante propuesta conjunta, en su caso.

Artículo 8.- Iniciación/Instrucción.

1. El Departamento o los Departamentos a los que se encuentren adscritas las distintas sociedades mercantiles elevarán las iniciativas de revocación o nombramiento de los representantes en las juntas generales, de revocación, nombramiento, designación o renovación en los consejos de administración de las empresas públicas o participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Consejero competente en materia de hacienda, a través de la Dirección General competente en materia de patrimonio, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la celebración del Consejo de Gobierno.

Las iniciativas que hayan de elevarse al Gobierno de autorización expresa de compatibilidad para pertenecer a los citados órganos de gobierno y dirección de las empresas públicas o participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias serán remitidas por el Departamento o los Departamentos a los que se encuentren adscritas las distintas sociedades mercantiles, al Consejero competente en materia de hacienda, a través de la Dirección General competente en materia de patrimonio, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.

2. A las iniciativas de nombramiento se adjuntará declaración del interesado, en la que se haga constar su pertenencia o no a cualquier otro órgano de dirección y administración de empresas con capital público, de fundaciones constituidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma.

3. En los supuestos de revocación de cargos, en la misma propuesta por la que se eleva al Gobierno la revocación de un cargo o de varios cargos, se incluirá el nombramiento de nuevo representante o de los nuevos representantes.

Artículo 9.- Adopción del acuerdo.

A la vista de la iniciativa del Departamento correspondiente, la Dirección General competente en materia de patrimonio trasladará la misma al titular de la Consejería competente en materia de hacienda para su elevación al Gobierno.

Artículo 10.- Formalización y Notificación.

1. Adoptado el acuerdo por el Gobierno y, una vez expedido certificado por el secretario del mismo, la Dirección General competente en materia de patrimonio dará traslado de su contenido a la dirección de la sociedad, así como a la Inspección General de Servicios.

2. Cuando se proponga un nombramiento, la dirección de la sociedad comunicará a la Dirección General competente en materia de patrimonio, la aceptación o renuncia al nombramiento del representante designado, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que la misma tenga lugar.

Así mismo, la dirección de la sociedad comunicará la inscripción del nombramiento de los Consejeros en el Registro Mercantil mediante la remisión, en todo caso, de la copia del acta de la Junta General debidamente registrada, a la Dirección General competente en materia de patrimonio, en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se produzca dicha inscripción.

Respecto a la representación en los Consejos de Administración, las sociedades públicas, a los efectos de dar cumplimiento a la propuesta efectuada por el Gobierno, deberán convocar la Junta en el plazo más breve posible y, en todo caso, dentro de los treinta días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. En el caso de que no llegase a adoptarse lo acordado por el Gobierno, ya sea por la renuncia de la persona física propuesta o por la no adopción por la Junta General de la sociedad, la dirección de la sociedad deberá comunicar, en el plazo máximo de diez días hábiles, tal extremo a la Dirección General competente en materia de patrimonio, remitiendo en el primero de los casos, el documento de renuncia presentado por la persona física y en el segundo, certificación del acuerdo de la Junta General, ha-

ciéndose constar en ambos, las razones que concurren para la no asunción de la propuesta del Gobierno.

Asimismo, la Dirección General competente en materia de patrimonio informará de tales hechos al Departamento al que esté adscrita la sociedad afectada con la finalidad de elevar lo expuesto en el párrafo anterior al Gobierno para que por el mismo se adopten los acuerdos que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

502 *ACUERDO de 5 de abril de 2005, de la Mesa, por el que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, turnos de promoción interna y acceso libre.*

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, la Mesa del Parlamento, en reunión de 5 de abril de 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03), y vista la legislación supletoria de aplicación, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete (7) plazas del Cuerpo de Administrativos del Par-

lamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

b) Del total de plazas a cubrir, cinco (5) plazas corresponden al turno de promoción interna y dos (2) plazas corresponden al turno de acceso libre. Dentro del turno de plazas de acceso libre se reserva una (1) plaza para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de las Normas de Gobierno Interior.

c) Si surgieran nuevas plazas vacantes en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, con anterioridad a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, por la Mesa del Parlamento de Canarias se podrá acordar su inclusión en la presente convocatoria, pasando a incrementar el número de plazas de acceso libre.

d) La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición tanto para el turno de promoción interna como para el de acceso libre. Durante el procedimiento selectivo se dará un trato diferenciado en lo que se refiere a los que accedan por el turno de personas con discapacidad, en lo que se refiere a listas de admitidos, llamamientos a los ejercicios, y la relación de aprobados. Una vez finalizado el procedimiento la lista de la relación de aprobados a que se refiere la base undécima será única y por orden de la puntuación obtenida, todo ello en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

e) Las plazas reservadas a la promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

f) Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria y 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles del Estado, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo dicha preferencia se hará efectiva conforme establece la base decimocuarta b).

g) Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

h) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior de Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03), supletoriamente, por la Ley Territorial de 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y por el citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

A) De carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Los aspirantes que concursan por el turno de promoción interna, deberán reunir además, los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el ámbito de aplicación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

b) Ser funcionario de carrera del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de

Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria o Escala de Conductores.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo de Ujieres.

C) Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

a) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

b) Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

c) Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

a) Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir solicitud al Secretario General del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo III a la presente convocatoria, a través del Registro Auxiliar de Personal, de lunes a viernes, laborables, de 9,00 a 14,00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

c) A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará fotocopia del recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

d) El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de nueve euros con sesenta y nueve céntimos (9,69 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -Caja Canarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Pruebas selectivas, Cuerpo de Administrativos".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Parlamento dictará la Resolución

en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador se compondrá de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado, en todo caso, por un Presidente y un Secretario.

b) La designación de los miembros del Tribunal Calificador, así como de los suplentes, se realizará por la Mesa de la Cámara, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de Canarias con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal Calificador quedará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: el Presidente de la Cámara o un miembro de la Mesa.

- Vocales:

- El Letrado Secretario General, un letrado o un funcionario/a del Grupo A.

- Dos funcionarios/as que presten servicios en el Parlamento de Canarias, uno de ellos hará las funciones de Secretario.

- Un funcionario/a del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, que preste servicios en el Parlamento de Canarias.

El Tribunal Calificador se constituirá conforme establecen las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

c) El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al

menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Título II del Capítulo V de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, con un número máximo de veinte (20) asistencias por cada miembro del Tribunal.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

e) Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquellas en la que hayan de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Mesa del Parlamento de Canarias.

f) El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

El Presidente del Parlamento podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

g) Tendrán representación ante el Tribunal las centrales sindicales de mayor implantación y repre-

sentatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan representación en el Parlamento de Canarias, así como la Junta de Personal de la Cámara, que designará un miembro a tal efecto.

Sexta.- Sistema selectivo.

Constará de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

Séptima.- Fase de oposición: ejercicios:

Los ejercicios a celebrar en esta fase se harán separadamente según se trate del turno de promoción interna o de acceso libre.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Dicho cuestionario deberá guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases, para el turno libre y con el temario que se incorpora como anexo II a estas bases, para el turno de promoción interna.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: será relativo a informática y tendrá carácter práctico. El programa sobre el que versará la prueba será el procesador de textos Microsoft Word, versión 2002, los aspirantes deben demostrar conocimientos a nivel de usuario para superar esta parte del ejercicio.

Cada aspirante contará con un ordenador personal con el citado programa incorporado y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar un texto con las características que el tribunal predetermine, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Segunda parte: resolver en un período máximo de sesenta minutos, dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante, de entre los tres que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas

en el temario que figura como anexo I para el turno libre y en el temario que figura como anexo II para el turno por promoción interna.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

Primer ejercicio:

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan, como mínimo, 25 puntos.

Segundo ejercicio:

Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos.

Segunda parte: la calificación será de 0 a 25 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 12,50 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Novena.- Fase concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición le serán valorados los méritos que se relacionan en el anexo IV de las presentes bases, para los aspirantes del turno de promoción interna y los relacionados en el anexo V, para los aspirantes del turno de acceso libre.

A tales efectos, por el Tribunal calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición.

Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "F", según establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 10.1.05), siendo convocados los aspirantes en único llamamiento para cada ejercicio, dando un trato diferenciado a los del turno de minusvalía; quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios.

Undécima.- Relación de aprobados.

a) Finalizado el proceso selectivo el Tribunal en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio de la oposición, publicará la relación de aprobados con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase concurso, que determinará el orden final de los mismos.

En caso de empate, el Tribunal deberá resolverlo a favor del aspirante atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (segundo ejercicio de la oposición) y de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Dicha lista estará debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal y quedará expuesta en la sede del Parlamento de Canarias.

A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento de turnos, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes por cada turno que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

b) Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para nombramientos de funcionarios interinos para cubrir, en su caso, posibles vacantes en plazas del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

La lista se ordenará de mayor a menor calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de tres años salvo que, antes de que concluya el citado plazo, sea sustituida por nueva lista como consecuencia de una convocatoria pública.

Duodécima.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará la relación de aprobados, -a través del Secretario General de la Cámara-, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y del expediente de la oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento.

a) Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a.1) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda A) apartado c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

a.2) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

a.3) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda A) apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda C).

a.4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

a.5) Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres, si se trata de acceso por el turno de promoción interna.

b) Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

a) Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, los opositores nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario.

b) Adquirida la condición de funcionarios, serán destinados a los puestos de trabajo que sean ofertados por la Administración, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones.

a) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

b) Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Sede del Parlamento, a 5 de abril de 2005.-
La Secretaria Primera, Belén Allende Riera.- Vº.Bº.:
el Presidente, Gabriel Mato Adrover.

A N E X O I

TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS. TURNO LIBRE.

I.- Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y li-

bertades públicas. Los órganos constitucionales. El modelo de organización territorial del Estado. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Clasificación de derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La Jefatura del Estado: la monarquía parlamentaria. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 4.- El Gobierno de la Nación: estructura y funciones. Estatuto de sus miembros. Relaciones con las Cortes Generales.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Órganos jurisdiccionales. Especial referencia al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 7.- La Administración General del Estado: Órganos centrales. Órganos territoriales. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

Tema 8.- La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 9.- Principios generales del Estado Autonómico español. La autonomía de regiones y nacionalidades. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica; elaboración; contenido y reforma.

I.- Derecho Administrativo

Tema 10.- Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. La jerarquía de fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de ley.

Tema 11.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Las disposiciones normativas del poder ejecutivo con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos legislativos.

Tema 12.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, regulados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 13.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 14.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 15.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

Tema 16.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 17.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Selección de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Situaciones administrativas.

Tema 18.- Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La carrera administrativa. Promoción interna.

Tema 19.- Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 20.- El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Régimen jurídico. Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración. La suspensión, extinción del contrato de trabajo.

III.- Derecho Parlamentario

Tema 21.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del derecho parlamentario.

Tema 22.- El Parlamento de Canarias. Sistema electoral canario. Constitución del Parlamento. La Diputación Permanente.

Tema 23.- Funcionamiento del Parlamento: Períodos de sesiones. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones.

Tema 24.- Estatuto jurídico de los diputados. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 25.- La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

Tema 26.- Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. El Pleno.

Tema 27.- La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 28.- Los procedimientos legislativos especiales. El procedimiento de urgencia. El procedimiento legislativo delegado. Tramitación en lectura única. Los procedimientos especiales en el Parlamento de Canarias. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales.

Tema 29.- Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas.

Tema 30.- Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. El Letrado-Secretario General. Servicios de la Cámara. Funciones.

Tema 31.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias. Órganos competentes en materia de personal. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 32.- La participación ciudadana en la vida parlamentaria: derecho de petición; iniciativa legislativa popular y otras vías.

IV.- Derecho de Canarias y Derecho Comunitario Europeo.

Tema 33.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posi-

ción del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 34.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias: composición. Competencias estatutarias. Relaciones con el Parlamento.

Tema 35.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Tribunal de Cuentas.

Tema 36.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Consejo de Estado.

Tema 37.- El Diputado del Común. Designación. Competencias. Relaciones con el Parlamento de Canarias y con el Defensor del Pueblo.

Tema 38.- La estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

Tema 39.- El Régimen económico-fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Referencia a la Zona Especial Canarias (ZEC).

Tema 40.- Canarias, región ultraperiférica de la Unión Europea. La Constitución Europea.

A N E X O I I

TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS. TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

I.- Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Principios generales del Estado Autonómico español. La autonomía de regiones y nacionalidades. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica; elaboración; contenido y reforma.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 5.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

Tema 6.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

II.- Derecho Parlamentario

Tema 7.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del derecho parlamentario.

Tema 8.- El Parlamento de Canarias. Sistema electoral canario. Constitución del Parlamento. La Diputación Permanente.

Tema 9.- Estatuto jurídico de los diputados. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 10.- La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

Tema 11.- Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. El Pleno.

Tema 12.- La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y pro-

posiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 13.- Los procedimientos legislativos especiales. El procedimiento de urgencia. El procedimiento legislativo delegado. Tramitación en lectura única. Los procedimientos especiales en el Parlamento de Canarias. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales.

Tema 14.- Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas.

Tema 15.- La participación ciudadana en la vida parlamentaria: derecho de petición; iniciativa legislativa popular y otras vías.

III.- Derecho de Canarias y Derecho Comunitario Europeo.

Tema 16.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Consejo de Estado.

Tema 17.- El Diputado del Común. Designación. Competencias. La Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Tribunal de Cuentas.

Tema 18.- La estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

Tema 19.- El Régimen Económico-fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Referencia a la Zona Especial Canarias (ZEC).

Tema 20.- Canarias, región ultraperiférica de la Unión Europea. La Constitución Europea.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

OPOSICIÓN AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.
 ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

ACCESO Libre. Discapitados.
 Promoción Interna.

CONVOCATORIA DE FECHA:.....

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

SEXO..... FECHA DE NACIMIENTO.....
 NACIONALIDAD..... D.N.I.Nº.....
 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA(1):
 ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO DE UJIERES (1):
 DOMICILIO.....
 POBLACIÓN..... TELÉFONO:.....

TÍTULO ACADÉMICO
(Base Segunda, apartado A), c)

CENTRO QUE LOS EXPIDIÓ

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña, con D.N.I. nº....., declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en
(Lugar y fecha)

(Firma)

(1): A cumplimentar por los aspirantes de turno de promoción interna.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2004, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO DE LA PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE UJIERES (GRUPO "D") AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS (GRUPO "C") DE LOS FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El máximo de puntuación de esta fase será de 58 puntos.

PRIMERO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos (porcentaje: 34,48%).

- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias: 1 punto/año.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos/año.

SEGUNDO: TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

El trabajo desarrollado se valorará según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en el Parlamento de Canarias el día de la publicación de la convocatoria, siempre que se haya desempeñado el mismo al menos durante 6 meses. En caso contrario, se computará el del nivel correspondiente al último puesto ocupado en el Parlamento de Canarias, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Nivel Puntuación

14	11
15	12
16	13
17	14
18	15

TERCERO: GRADO PERSONAL.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 11 puntos, valorándose conforme a la escala siguiente:

GRADO CONSOLIDADO PUNTOS

14	7
15	8
16	9
17	10
18	11

CUARTO: CURSOS DE FORMACIÓN.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 6 puntos.

La asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Instituto Nacional de Administración Pública (I.N.A.P.), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua; se valorará conforme a la siguiente clasificación:

	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
<i>Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	0.05	0.15	0.15	0.30	0.30	0.50
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	1.00	1.20	1.75	2.00	2.50
<i>Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.60		1.00	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	1.75		2.50		3.00	

Asimismo, los cursos en riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 1 punto, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

QUINTO: TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 6 puntos (porcentaje: 10,34%).

- a) Por titulación de Licenciado: 6 puntos.
- b) Por titulación de Diplomado: 4 puntos.
- c) Por titulación de Bachillerato y FP II: 2 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo de promoción interna. A esos efectos podrá valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico hasta un máximo de 2, sin poder superar, en este último caso, el máximo de 6 puntos.

Y para que conste, según lo establecido en la regla tercera de actuación de la Mesa de Negociación, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en Santa Cruz de Tenerife, sede del Parlamento de Canarias, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

Representantes de la Administración Parlamentaria

Excmo. Sr. D. José Alcaraz Abellán, Vicepresidente Segundo; Excma. Sra. Dña. Belén Allende Riera, Secretaria Primera; Excmo. Sr. D. Borja Benítez de Lugo Massieu, Secretario Segundo; Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, Secretario General.

Representantes del Personal:

D. Juan Manuel Martín Herrera, Junta de Personal; D. Ángel Benítez Pérez, Junta de Personal; Dña. María Dolores Álvaro Sánchez, Junta de Personal; D. José Lucas Hernández Rodríguez, Junta de Personal; D. Cristóbal García Vargas, Representante sindical de CC.OO.; D. José Antonio Rodríguez Hernández, Representante sindical de I.C.

A N E X O V

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE MARZO DE 2005, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO PARA EL ACCESO POR TURNO LIBRE, EN LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El máximo de puntuación de esta fase será de 25 puntos.

PRIMERO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios, desechándose las fracciones, computándose a estos efectos los siguientes:

1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias:

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 2 puntos/año.
- En otros puestos, 1 punto/año.

2.- Por servicios prestados en otras Asambleas Legislativas:

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 1,5 puntos/año.
- En otros puestos, 0,75 puntos/año.

3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 1 punto/año.
- En otros puestos, 0,50 puntos/año.

SEGUNDO: CURSOS DE FORMACIÓN.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, que versen:

1.- Sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por el Parlamento de Canarias, otras Asambleas Legislativas o cualquier otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Instituto Nacional de Ad-

ministración Pública (I.N.A.P.), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), Universidades y otros centros oficiales reconocidos, organizacio-

nes empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua. La valoración se hará conforme a la siguiente clasificación:

<i>Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.15	0.15	0.30	0.30	0.50
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	1.00	1.20	1.75	2.00	2.50

Asimismo, los cursos sobre prevención de riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 1 punto, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

2.- Se valorarán otros cursos organizados por entidades, organizaciones o empresas, no contemplados en el apartado anterior, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas. La valoración se hará por cada curso realizado conforme a la siguiente clasificación, sin que pueda superarse un total de 5 puntos por estos cursos:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De más de 40 horas: 0,40 puntos.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

TERCERO: TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

- a) Por titulación de Licenciado: 5 puntos.

- b) Por titulación de Diplomado: 4 puntos.

- c) Por titulación de Bachillerato y FP II: 3 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo. A esos efectos podrá valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico hasta un máximo de 2, sin poder superar, en este último caso, el máximo de 5 puntos.

En la Sede del Parlamento de Canarias, a 16 de marzo de 2005.

Representantes de la Administración Parlamentaria

Excmo. Sr. D. José Alcaraz Abellán, Vicepresidente Segundo; Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, Secretario General.

Representantes del Personal:

D. Juan Manuel Martín Herrera, Junta de Personal; D. Ángel Benítez Pérez, Junta de Personal; Dña. María Dolores Álvaro Sánchez, Junta de Personal; D. José Lucas Hernández Rodríguez, Junta de Personal; D. Cristóbal García Vargas, Representante sindical de CC.OO.

Consejería de Presidencia y Justicia

503 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 13 de abril de 2005, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de reserva de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias.*

Con el fin de afrontar, con urgencia, la cobertura de las vacantes y sustituciones de carácter temporal que se producen en los órganos judiciales, así como la eventual adopción de medidas de refuerzo, resulta necesario convocar el correspondiente proceso selectivo, para la constitución de listas de reserva de aspirantes a ser nombrados funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 30 de diciembre de 2004, por la que se regula la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias; previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y tras negociación con las organizaciones sindicales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66.a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar proceso selectivo para la constitución de listas de reserva de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de aspirantes a formar parte de las listas de reserva constituidas para cubrir, con carácter interino, las vacantes o sustituciones que se produzcan, correspondientes a los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia, en cualesquiera de los órganos Judiciales, Fiscalías, Institutos de Medicina Legal y unidades administrativas para

la gestión de medios materiales y personales de la Administración de Justicia pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como para atender las medidas extraordinarias de refuerzo que se estimen necesarias.

2. Para cada isla se constituirá una lista de reserva por cada uno de los Cuerpos funcionariales señalados en el apartado anterior, que estará integrada por el 150% de la plantilla orgánica de cada Cuerpo en la isla respectiva.

En las islas de Gran Canaria y Tenerife se constituirá, además de la lista de reserva principal, otra lista de reserva "preferente", en la que se incluirán aquellos aspirantes que, además de estar incluidos en la lista principal, manifiesten su predisposición a prestar servicios en los órganos jurisdiccionales radicados en los partidos judiciales siguientes:

Lista de reserva preferente de Gran Canaria:

- Partido Judicial de San Bartolomé de Tirajana.

Lista de reserva preferente de Tenerife:

- Partidos Judiciales de Arona y Granadilla de Abona.

3. Únicamente se podrá solicitar la inclusión en la lista de reserva de una isla, si bien en aquellas islas en las que se constituya una lista principal y otra preferente se podrá compatibilizar la inclusión en ambas.

Esta última opción deberá hacerse constar expresamente por los solicitantes interesados en ejercerla, en el modelo de la instancia que figura como anexo.

4. Las distintas listas de reserva se confeccionarán en función del orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

5. La selección se efectuará por el sistema de concurso.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

b) No haber sido condenado, ni estar procesado, ni inculcado por delito doloso, a menos que se hu-

quiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

f) Figurar inscrito en la Agencia Canaria de Empleo, como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto para los que en el momento de la convocatoria se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos de la Administración de Justicia.

g) Tener su residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida, la siguiente titulación:

- Médicos Forenses: Licenciatura en Medicina.

- Gestión Procesal y Administrativa: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

- Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachiller Superior o equivalente.

- Auxilio Judicial: Título de Graduado en E.S.O. o equivalente.

No obstante, en el caso de aspirantes que hubieran formado parte de convocatorias anteriores para la constitución de listas de reserva de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, se observará respecto al cumplimiento del requisito de titulación, el régimen previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 30 de diciembre de 2004, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos objeto de convocatoria, pudiendo en consecuencia ser admitidos a las listas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa acreditando estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente; a las listas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, acreditando estar en posesión

del título de Graduado en E.S.O. o equivalente; y a las listas del Cuerpo de Auxilio Judicial acreditando estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o certificado de Escolaridad.

A los aspirantes que se acojan al régimen de admisión contemplado en el párrafo anterior les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la base decimotercera (régimen transitorio) de la presente convocatoria.

i) Los aspirantes que opten a las listas de reserva de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa deberán acreditar conocimientos de mecanografía o de tratamiento informatizado de textos.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a quienes acrediten haber prestado servicios como interino en tales Cuerpos, tanto en su denominación originaria dada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, como en la actual dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

2. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

2.1. Se reserva un 5 por ciento de cada lista de reserva para aquellos aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

De otra parte, tal como previene el artículo 5.2 del Decreto 43/1998, cuando la disminución del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica tendrá que ser acreditada mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base octava.

Tercera.- Solicitudes.

1. Quienes deseen formar parte de la lista de reserva correspondiente deberán presentar su solicitud en las dependencias habilitadas al efecto por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria, y en instancia adaptada al modelo que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Dicha instancia será facilitada gratuitamente en tales dependencias, sitas en el edificio Administrativo de Usos Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife, así como en las Sedes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Audiencias Provinciales, Fiscalías y Decanatos. Este modelo de instancia también se halla disponible, a través de internet, en la página web "gobiernodecanarias.org/dgjusticia".

En la dirección de internet especificada, para facilitar la cumplimentación de las solicitudes por los interesados, se ha habilitado un proceso a través del cual se podrá rellenar la solicitud, imprimirla y presentarla en los registros habilitados al efecto junto a la documentación requerida. Las solicitudes así presentadas contarán con un número de referencia que servirá a los interesados para posteriores consultas a través de internet.

2. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Quienes se encontraran desempeñando funciones como personal interino al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, o se hallaran incluidos en las listas de reserva actualmente vigentes, y desearan formar parte de las listas de reserva objeto de la presente convocatoria, deberán presentar la solicitud prevista en el apartado primero.

Cuarta.- Documentación.

1. La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

A) Acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales.

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido inhabilitado ni cesado por expediente disciplinario en los últimos cinco años.

3) Certificado Médico Oficial de no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier circunstancia análoga que le incapacite para el desempeño del puesto.

4) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo correspondiente.

5) Certificado de empadronamiento o residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el domicilio que figure en el D.N.I. no radique en esta Comunidad Autónoma y no sea el actual.

6) Documento acreditativo de estar inscrito en la Agencia Canaria de Empleo como demandante o mejora del mismo.

Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que durante el plazo de presentación de las solicitudes se encuentren integrados en las actuales listas de reserva, o prestando servicios mediante nombramiento como funcionario interino, en el Cuerpo al que optan.

No obstante, si aspiraran a integrarse en la lista de reserva de un Cuerpo superior, deberán aportar acreditación de la titulación correspondiente.

B) Acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos.

1) Los aspirantes que opten a las listas de reserva de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, deberán acreditar de forma fehaciente tener conocimientos de mecanografía o de informática, mediante certificación expedida por cualquier centro homologado al efecto por los órganos competentes en materia de formación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en la que se señale que el aspirante acredita 200 pulsaciones por minuto en máquina mecánica 243 en máquina electrónica (a estos efectos se considera la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica); o certificados de asistencia a cursos de tratamiento informatizado de textos que sumen, al menos, 40 horas lectivas entre todos. Se exceptúa de este requisito

a quienes acrediten haber prestado servicios como interino, en dichos Cuerpos de la Administración de Justicia, tanto en su denominación originaria dada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, como en la actual dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

2) Los aspirantes con minusvalía deberán aportar, además, la documentación a que se refiere la base segunda, apartado 2.2, de la convocatoria.

C) Acreditativa de los méritos alegados.

1) Servicios prestados en la Administración de Justicia. Para acreditar los servicios prestados en la Administración de Justicia como funcionario interino o en régimen de provisión temporal o sustitutos, deberá aportar certificado del Fiscal Jefe, Director del Instituto, Secretario Judicial o Gerente de los órganos o servicios correspondientes en la que conste el tiempo de servicios prestados y el cuerpo en que se desempeñaron; o en su caso, copias compulsadas de las actas de toma de posesión y cese en cada uno de los mismos.

En aquellos casos en que la documentación obre en poder de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia no será necesaria su aportación por parte del interesado, siendo suficiente que alegue dicho extremo en su solicitud.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, certificación del Departamento u Organismo en el que haya prestado servicios, acreditativa del tiempo de servicios prestados y nivel de titulación.

3) Los cursos de formación y de perfeccionamiento que se aleguen deberán ser impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o Instituto Nacional de Administraciones Públicas u Organismos Equivalentes en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas; por el Instituto Canario de Formación y Empleo, u organismos equivalentes en el ámbito estatal o de las distintas Comunidades Autónomas; las Universidades y otros organismos y centros homologados por los órganos competentes en materia de formación del Estado o de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se computarán los organizados o promovidos por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, Ministerio de Justicia, u órganos competentes de las distintas Comunidades Autónomas; Centrales Sindicales en desarrollo de Acuerdos para la formación suscritos con las Administraciones Públicas y por los Colegios Profesionales que guarden relación con la Administración de Justicia. No se computarán dos veces cursos de igual contenido. Su acreditación se realizará mediante la presentación

de original o copia compulsada del correspondiente diploma.

4) El resto de méritos invocados, no relacionados anteriormente, mediante las pertinentes certificaciones, copias compulsadas de diplomas, títulos o cualquier otro documento acreditativo de los mismos.

5) En todo caso, los aspirantes habrán de poseer los méritos alegados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6) En cualquier momento del proceso selectivo, y durante la vigencia de las listas de reserva emanadas de la presente convocatoria, la Administración podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de aquellos documentos que hubieran presentado mediante copia compulsada, para su comprobación.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección encargada de evaluar el proceso selectivo estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente Titular: Ilma. Sra. Dña. Rosa María de Haro Brito.

Presidente Suplente: D. Javier Endériz Bonnet.

Vocal 1º Titular: Dña. Gloria Hernández Báez.

Vocal 1º Suplente: D. José M^a Yanes González.

Vocal 2º Titular: Dña. Esther Padrón Díaz.

Vocal 2º Suplente: Dña. Josefa Nieves Martín Rodríguez.

Vocal 3º Titular: Dña. Beatriz Medina Socorro.

Vocal 3º Suplente: Dña. Ana Beatriz Moreira Arado.

Vocal 4º Titular: Dña. Gertrudis Julia Hernández Molina.

Vocal 4º Suplente: Dña. Nereida Marrero Guanche.

Vocal 5º Titular: D. Rafael Fernández Valderrey.

Vocal 5º Suplente: D. Ramón Izquierdo Morales.

Vocal 6º Titular: D. Juan Carlos Taboas Cabrera.

Vocal 6º Suplente: D. Jesús Escolástico Moreno Zalve.

Vocal 7º Titular: D. Eugenio Antonio Fernández Giráldez.

Vocal 7º Suplente: D. David Bas Carné.

Vocal 8º Titular: D. Luis Piernavieja Grau-Bassas.

Vocal 8º Suplente: D. Nicolás González Ramírez.

Secretario Titular: Dña. Rita Inmaculada Pulido Machín.

Secretario Suplente: Dña. Matilde Valentín Fernández.

2. La Comisión de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos seis de sus miembros, precisándose, en todo caso la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimemente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión será de cuarenta.

A estos efectos, el Secretario de la Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente de la Comisión, a la realización de tareas de carácter administrativo y material.

Sexta.- Méritos objeto de valoración.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Selección se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

1.1. Por el concepto de experiencia, hasta un máximo de 50 puntos:

- Para acceder a la lista correspondiente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados como jueces, fiscales o secretarios, en régimen de provisión temporal o como sustitutos.

- Para acceder a la lista correspondiente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 0,50 puntos por cada año completo de servicios prestados en otras administraciones públicas, desempeñando un puesto que exigiese estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

- 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo Cuerpo o Cuerpo superior a aquel en cuya lista de reserva aspiran a integrarse, puntuándose, en su caso, por los servicios prestados como Oficiales, Auxiliares, o Agentes.

- 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Cuerpo inferior a aquel en cuya lista de reserva se pretende la inclusión.

- 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo para cuyo ingreso se exija el mismo nivel de titulación que el requerido para la lista de reserva de que se trate.

1.2. Por superar los ejercicios de la última oposición celebrada para acceso al Cuerpo de cuya lista de reserva se aspira a formar parte, con 5 puntos por cada ejercicio superado.

1.3. Por Titulaciones académicas relevantes, hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos, se entenderán por titulaciones académicas relevantes las que para cada Cuerpo se relacionan a continuación:

1.3.1. Para la lista de reserva de Médicos Forenses:

Médicos Forenses Titulación relevante	PUNTUACIÓN
Especialidad en Medicina Legal y Forense	10 puntos
Especialidad en Psiquiatría, Traumatología, Ginecología, Laboratorio, Radiología y Anatomía Patológica.	5 puntos
Otras especialidades médicas	2 puntos
Doctorado en Medicina cuando la Tesis verse sobre materias relacionadas con la Medicina Legal	8 puntos
Doctorado en Medicina cuando la Tesis verse sobre otras áreas o especialidades.	5 puntos

1.3.2. Para la lista de reserva de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Cuerpo de Tra-

mitación Procesal y Administrativa, y Cuerpo de Auxilio Judicial:

Titulación relevante	Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	Cuerpo de Auxilio Judicial
Doctorado en Derecho	10 puntos	8 puntos	6 puntos
Licenciatura en Derecho	8 puntos	6 puntos	4 puntos
Titulados en Criminología, Ciencias Políticas o Gestión Administración Pública, Graduados Sociales, Diplomados en Relaciones laborales y Diplomados en Derecho	3 puntos	2 puntos	1 puntos

- 2 puntos para los aspirantes a integrar la lista de reserva del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que estén en posesión del Título de Licenciado en Carrera Universitaria distinta a la de Derecho.

- 1,5 puntos para los aspirantes a integrar la lista de reserva del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que estén en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente, que no sean referidos a especialidades jurídicas.

- 0,75 puntos para los aspirantes a integrar la lista de reserva del Cuerpo de Auxilio Judicial que estén en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Ciclo en especialidad administrativa o equivalente.

- 0,75 puntos para los aspirantes a integrar la lista de reserva del Cuerpo de Tramitación Procesal y

Administrativa que estén en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Ciclo en especialidad administrativa.

- 0,50 puntos para los aspirantes a integrar la lista de reserva del Cuerpo de Auxilio Judicial que estén en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Ciclo en especialidad administrativa.

Los méritos establecidos en este apartado, referidos a titulaciones académicas relevantes, no son acumulativos entre sí respecto de los fijados para su valoración, siendo valorados los que tengan la máxima puntuación.

1.4. Formación específica. Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los Cuerpos de funcionarios al

servicio de la Administración de Justicia, hasta un máximo de 25 puntos.

Los cursos objeto de valoración han de ser superados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. No se computarán dos veces cursos de igual contenido. Dichos cursos tendrán que haber sido impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o Instituto Nacional de Administraciones Públicas u organismos equivalentes en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas; por el Instituto Canario de Formación y Empleo, u organismos equivalentes en el ámbito estatal o de las distintas Comunidades Autónomas; las Universidades y otros organismos y centros homologados por los órganos competentes en materia de formación del Estado o de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se computarán los organizados o promovidos por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, Ministerio de Justicia, u Órganos competentes de las distintas Comunidades Autónomas; Centrales Sindicales en desarrollo de Acuerdos para la formación suscritos con las Administraciones Públicas y por los Colegios Profesionales que guarden relación con la Administración de Justicia.

1.4.1. Para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial:

1.4.1.1. Los cursos de contenido jurídico o que guarden relación con las funciones y cometidos de los distintos Cuerpos, se valorarán, hasta un máximo de 17 puntos, de la forma siguiente:

- Cursos de más de 100 horas lectivas: 3 puntos.
- Cursos de 81 a 100 horas lectivas: 2 puntos.
- Cursos de 60 a 80 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de 30 a 59 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 15 a 29 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acredite las horas de duración, se valorarán con 0,15 puntos.

En caso de que se acredite la expedición de Certificado de aprovechamiento del curso se sumarán 0,10 puntos adicionales.

1.4.1.2. Formación informática, hasta un máximo de 5 puntos, de la forma siguiente:

- Licenciatura en informática: 3 puntos.

- Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad informática; Diplomado en informática: 2 puntos.

- Cursos de más de 100 horas lectivas: 1,5 puntos.

- Cursos de 81 a 100 horas lectivas: 1 punto.

- Cursos de 60 a 80 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos de 30 a 59 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos de 15 a 29 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acredite las horas de duración, se valorarán con 0,10 puntos.

En caso de que se acredite la expedición de Certificado de aprovechamiento del curso se sumarán 0,10 puntos adicionales.

1.4.1.3. Exclusivamente para el Cuerpo de Auxilio Judicial: conocimientos de mecanografía, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Acreditando un mínimo de 200 pulsaciones por minuto en máquina mecánica o 243 en máquina electrónica, o la realización de cursos de Tratamiento informatizado de textos que sumen un mínimo de 40 horas lectivas entre todos: 0,25 puntos.

- Acreditando un mínimo de 250 pulsaciones por minuto en máquina mecánica o 300 en máquina electrónica, o la realización de cursos de tratamiento informatizado de textos que sumen un mínimo de 60 horas lectivas entre todos: 0,50 puntos.

1.4.1.4. Conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, hasta un máximo de 3 puntos. La puntuación a otorgar a cada idioma no podrá ser superior a 2 puntos.

- Licenciatura en Filología; en Traducción e Interpretación; haber superado el Ciclo Superior en la Escuela Oficial de Idiomas: 2 puntos.

- Diplomado o equivalente en Filología; en traducción e Interpretación; haber superado el Ciclo Elemental en Escuela Oficial de Idiomas; Certificado Oficial de nivel o grado medio o cualquier otra titulación universitaria que integre la asignatura de idiomas en tres cursos: 1,5 puntos.

- Cursos de más de 100 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de 81 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 60 a 80 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 30 a 59 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 15 a 29 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración, o en los que no se acredite las horas de duración, se valorarán con 0,05 puntos.

En caso de que se acredite la expedición de certificado de aprovechamiento del curso se sumarán 0,10 puntos adicionales.

1.4.2. Para el Cuerpo de Médicos Forenses:

1.4.2.1. Hasta un máximo de 10 puntos a razón de:

- 0,20 puntos por cada diez horas de formación recibida, sobre materias directamente relacionadas con la Medicina Legal y Forense y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo.

- 0,10 puntos por cada diez horas de formación recibida, sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina.

2. Las listas se confeccionarán y se actualizarán por su orden de derecho, que vendrá determinado por la puntuación total alcanzada por orden decreciente.

En caso de igualdad en la puntuación, se desempatará atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado 1.1; si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes apartados, continuando el orden sucesivo. De persistir el empate, se atenderá a la letra de comienzo del primer apellido, siguiendo la prioridad alfabética correspondiente al orden de actuación de los aspirantes en la última oferta de empleo publicada por el Ministerio para las Administraciones Públicas con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las listas.

3. Mediante Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia se procederá a la actualización de la puntuación y reordenación en la lista, en su caso, de aquellos integrantes de la misma que superen alguno de los ejercicios de la última oposición convocada para el acceso a los Cuerpos referidos en la base primera, apartado 1 de esta Resolución. A estos efectos, los interesados de-

berán presentar su solicitud dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva de aprobados.

Séptima.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

1.- En el plazo máximo de un mes, a partir de que la comisión de selección eleve propuesta de Resolución de aprobación de las listas de reserva provisionales, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia aprobará tales listas y procederá a su publicación, con los seleccionados debidamente ordenados, en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Decanatos de los partidos judiciales, Institutos de Medicina Legal y Anatómicos Forenses y en las oficinas de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo figurar en estas listas el nombre; apellidos; número de Documento Nacional de Identidad y número de orden fijo; puntuación obtenida en la lista de reserva respectiva por cada uno de los conceptos objeto de baremación; así como la puntuación total.

2. Junto a las precitadas listas se publicará también la lista de participantes provisionalmente excluidos, en las que figurarán, de forma sucinta, los motivos de exclusión provisional.

3. De las referidas listas se dará traslado a los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial en Justicia de Canarias y a las Juntas de Personal, para su conocimiento.

Octava.- Plazo de alegaciones.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en las dependencias de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, los interesados podrán subsanar la falta de los documentos preceptivos, entendiéndose que de no hacerlo desisten de su solicitud de participar en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en el citado plazo podrán presentar reclamaciones sobre cualquiera de los datos o puntuaciones contenidos en las listas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que podrá entregarse en los locales a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

Novena.- Listas definitivas.

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia dictará resolución aprobando las listas definitivas, que se harán públicas en los lugares a que se ha hecho referencia en la base séptima.

Las listas definitivamente aprobadas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación, sustituyendo a las vigentes hasta entonces, que quedarán sin efecto en esa misma fecha.

Décima.- Compatibilidad de la lista de reserva de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa.

1. Los aspirantes a integrarse en la lista de Gestión Procesal y Administrativa podrán, previa solicitud, compatibilizar su presencia en la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa.

2. A tal efecto, si le correspondiera cubrir una vacante de Tramitación Procesal y Administrativa, en caso de aceptación y consiguiente nombramiento, será dado de baja en la lista de reserva de Gestión Procesal y Administrativa y a su cese, podrá optar por permanecer en una u otra lista, o en ambas, en el lugar que le corresponda.

Undécima.- Incompatibilidades de las listas de reserva.

Salvo lo dispuesto en la base anterior y en el apartado 3 de la base primera, no se podrá formar parte de más de una lista de reserva. Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una lista de reserva, deberán optar, en el mismo plazo concedido para realizar reclamaciones, por la lista de reserva de la que deseen formar parte. De no hacerlo, se procederá de oficio a su exclusión de la lista en la que haya obtenido menor puntuación.

Duodécima.- Norma supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Orden Departamental de 30 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 7, de 12 de enero), por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administra-

tiva y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia de Canarias.

Decimotercera.- Régimen transitorio.

1. En el caso de que los aspirantes que hubieren formado parte de listas de reserva anteriores a la presente convocatoria y hubieran resultado admitidos en ésta presentando una titulación inferior, no acrediten estar en posesión de la titulación requerida por el artículo 475 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de dieciocho meses, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, quedarán excluidos de la lista en la que se hallen transitoriamente admitidos sin ostentar la titulación necesaria, pasando a la lista de reserva correspondiente en función de la titulación académica que tengan acreditada, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 30 de diciembre de 2004, por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior a los funcionarios interinos que se hallen en servicio activo en la fecha del vencimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, cuyo nombramiento permanecerá vigente hasta el momento de su cese por alguna de las causas establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 2004. Una vez producido el cese, se procederá respecto a los citados funcionarios en la forma establecida en el apartado precedente.

Segundo.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2005.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

A N E X O

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

I. LISTA DE RESERVA A LA QUE SOLICITA SU INCLUSIÓN:

Isla de:	CUERPO DE FUNCIONARIOS AL QUE SE ASPIRA:
Lista Principal: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Lista Preferente al Partido Judicial de:	

II. DATOS PERSONALES :

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa):	DOMICILIO (Calle o plaza y número):	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	MUNICIPIO:	ISLA:	

III. EN CASO DE ACCESO POR EL CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

GRADO DE MINUSVALÍA:

IV. EXPERIENCIA:

CUERPO:	DÍAS	MESES	AÑOS

V. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO AL CUERPO:

CUERPO:	CONVOCATORIA:	B.O.E. (Nº Y FECHA)	EJERCICIOS SUPERADOS 1º: <input type="checkbox"/> 2º: <input type="checkbox"/>
---------	---------------	---------------------	--

VI. TITULACIONES ACADÉMICAS RELEVANTES:

--

VII. FORMACIÓN ESPECÍFICA:

--

El abajo firmante solicita sea admitida la presente solicitud en la lista de reserva especificada, en la convocatoria efectuada mediante la Resolución de fecha; y declara que reúne las condiciones exigidas para su inclusión en la misma. Se acompaña la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En a dede 200....

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

504 *DECRETO 55/2005, de 12 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Faro de Maspalomas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria y se delimita su entorno de protección.*

Por Resolución de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de 6 de agosto de 1990, se incoa expediente para la declaración del Faro de Maspalomas, sito en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, delimitando su entorno de protección.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 2005,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Faro de Maspalomas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, delimitando su entorno de protección, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestima-

ción presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN:

El edificio que ocupa el Faro de Maspalomas, se encuentra situado en el extremo sur de la isla de Gran Canaria, territorio comprendido dentro de los límites administrativos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, es un edificio singular. Su singularidad le viene aportada por partida doble, ya que tanto cultural como arquitectónicamente, este edificio supone un hito en la historia regional canaria.

Juan de León y Castillo diseñó el conjunto luminoso en base a dos cuerpos principales: la Casa del terreo y la Columna. La vivienda en su planta es un cuadrado regular desarrollado a partir de una idea tradicional como es el patio canario; sin embargo, las cuatro fachadas del inmueble están socorridas por la moda ecléctica del período en que fue construido. De esta manera, los vanos y las molduras estructurales quedan remarcadas por elementos ornamentales muy simples elaborados sobre un material tan noble como la piedra.

La torre presenta al mar, en la fachada, donde está empujada, en el primer cuerpo o basamento, un ojo de buey o rosetón en la parte superior, y en torrecilla que forma la cámara de iluminación una puerta que da salida a la galería que la rodea. La altura de la torre, desde el suelo al envase de la cámara de servicio, es de 54,70 metros, y en su diámetro medio en el cuerpo superior, de 6,20 metros. En la fachada del edificio que mira al mar se abren dos ventanas en cada piso, situadas a uno y otro lado de la torre. El color de la torre es gris azulado, propio de la sillería con que está toda ella construida, material que igualmente se ha empleado en las molduras que decoran el edificio y el almacén.

A su vez, la vivienda actúa como zócalo que contrasta los empujes de la columna, una torre de sección circular cuya principal misión es ganar altura y ofrecer un soporte sólido que permita la instalación de la luminaria.

DELIMITACIÓN:

El Monumento Histórico del Faro de Maspalomas tiene un área de protección de 5.225,720 metros cuadrados y un perímetro de 318,147 m.

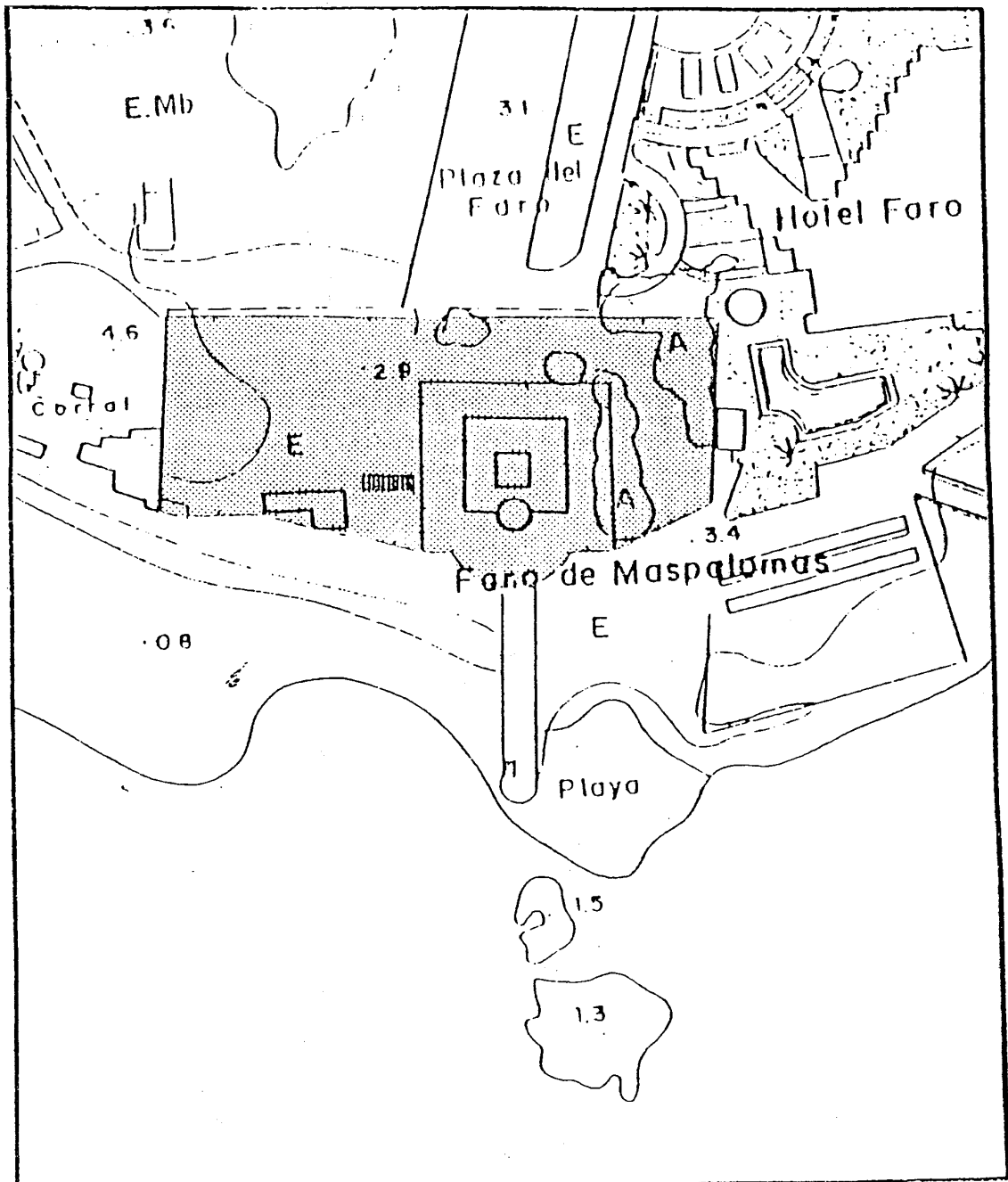
Norte: el límite de protección norte parte del punto 1 (long. 440900.566 lat. 3068053.202), localizado al noroeste del edificio donde se encuentra el Faro. Desde este punto recorre unos 108 metros en dirección este hasta llegar al vértice noroeste, punto 4 (long. 441008.770 lat. 306853.202).

Este: desde este punto 4 se orienta hacia el sur y recorre en línea recta 45 metros hasta el punto 6 (long. 441005.690 lat. 3068000.520), que marca el punto sureste del perímetro de protección.

Sur: a partir del punto 6 de la delimitación recorre en dirección oeste, y pasando por la fachada sur del edificio, alrededor de 108 metros hasta el vértice suroeste, punto 17 (long. 440896.385 lat. 3068010.247), quedando la edificación existente al oeste del Faro de Maspalomas dentro del perímetro de protección del Bien de Interés Cultural.

Oeste: la línea parte desde el punto anterior en dirección norte hasta llegar al punto 1, donde se cierra el perímetro de protección.

ANEXO II



505 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 15 de marzo de 2005, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de determinados centros públicos con comedor escolar de nueva creación, correspondientes al curso escolar 2004/2005, y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25 de febrero de 2003, regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias y establece las bases, con carácter general, de la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumno comensal (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

En base a la mencionada Orden, por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa nº 28, de fecha 2 de febrero de 2005 se autoriza la creación y puesta en funcionamiento del CEIP "Costa Teguisse" (Teguisse).

En la Resolución de 19 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 115, de 16.6.04) se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los Comedores Escolares para el curso escolar 2004/2005.

De acuerdo con los artículos 10.2, 13.4, 16.1 y 15.2 de la Orden de 25 de febrero de 2003, con lo previsto en los artículos 1.1 y 8.1.1 de la Resolución de 19 de mayo de 2004 y la Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y sus modificaciones establecidas en el Decreto 174/1998, de 8 de octubre (B.O.C. nº 132, de 19 de octubre) y el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) en los términos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 14.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 161, de 9.12.91), se hace necesario asignar crédito extraordinario para el curso escolar 2004/2005 y de esta forma poder ejecutar los referidos artículos.

RESUELVO:

Primero.- Dictar las normas que se han de regir en la determinación de la asignación de ayudas a comensales de determinados centros públicos, cuota de

las mismas, concesión, cuantía para su abono y justificación.

Segundo.- Modalidades y criterios de asignación de ayuda.

2.1. Para la determinación de ayudas a comensales se establecerán las siguientes modalidades:

A) Alumnos con rentas que superan los 15.278 euros.

B) Alumnos con rentas entre 6.010 y 15.278 euros.

C) Alumnos con rentas que no superan los 6.010 euros.

2.2. Los criterios de asignación de las ayudas para comensales serán los siguientes:

I. COMEDORES DE GESTIÓN DIRECTA.

Los comedores de gestión directa recibirán en concepto de ayuda por el servicio del comedor escolar las siguientes cantidades:

A. Alumnos con rentas que superan los 15.278 euros: 0 euros.

B. Alumnos con rentas entre 6.010 y 15.278 euros: 0,2957 euros.

C. Alumnos con rentas que no superan los 6.010 euros: 0,7793 euros.

En los Centros de Pedagogía Terapéutica (C.P.T.) las cantidades que recibirán en concepto de ayuda son las siguientes:

A. Alumnos con rentas que superan los 15.278 euros: 0 euros.

B. Alumnos con rentas entre 6.010 y 15.278 euros: 0,7525 euros.

C. Alumnos con rentas que no superan los 6.010 euros: 1,2361 euros.

II. COMEDORES DE GESTIÓN CONTRATADA.

Los comedores de gestión contratada, recibirán las mismas ayudas que los de gestión directa cada uno dentro de las modalidades de renta A, B y C respectivamente.

No obstante, y con el fin de compensar el alto coste financiero de los comedores de este tipo de ges-

ción contratada tanto para los centros ordinarios como los de Pedagogía Terapéutica, se establece una ayuda adicional por comensal que es la siguiente:

• Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de la Consejería:

1. Centros cuyo número de alumnos total comensales esté comprendido entre 1 y 75.

- Alumnos comensales de renta modalidad B: 0,8060 euros.

- Alumnos comensales de renta modalidad C: 1,0478 euros.

2. Centros cuyo número de alumnos total comensales es superior a 75.

- Alumnos comensales de renta modalidad B: 0,5911 euros.

- Alumnos comensales de renta modalidad C: 0,8329 euros.

• Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de las empresas contratantes, las ayudas por comensal son las siguientes:

1. Centros cuyo número de alumnos total comensales esté comprendido entre 1 y 75.

- Alumnos comensales de renta modalidad A: 0,4810 euros.

- Alumnos comensales de renta modalidad B: 1,2870 euros.

- Alumnos comensales de renta modalidad C: 1,5288 euros.

2. Centros cuyo número de alumnos total comensales es superior a 75:

- Alumnos comensales de renta modalidad A: 0,4810 euros.

- Alumnos comensales de renta modalidad B: 1,0721 euros.

- Alumnos comensales de renta modalidad C: 1,3139 euros.

Tercero.- Asignación de crédito.

3.1. Establecer las cuantías destinadas a una ayuda a los alumnos comensales de determinados centros públicos para 74 días del período marzo-junio

del curso escolar 2004/2005 conforme a las cantidades totales que por alumno y centro se especifican en el anexo y que asciende a un total de diez mil doscientos once euros con veintisiete céntimos (10.211,27 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.480.00 L.A. 18401302 (Comedores Escolares).

3.2. Las asignaciones establecidas tendrán como destino la financiación, mediante la correspondiente concesión de ayudas, de parte o la totalidad del servicio a los alumnos comensales a los que atienden los comedores.

3.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Orden de esta Consejería de 25 de febrero de 2003, los remanentes existentes han sido detraídos del importe de la asignación correspondiente.

3.4. El abono de la asignación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que para este fin tiene abierta cada uno de los centros públicos.

3.5. Antes del 30 de junio del año 2005, los Centros remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa una certificación del Consejo Escolar, acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del anexo IV de la Resolución de 19 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 115, de 16.6.04) por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares para el curso escolar 2004/2005.

3.6. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de una ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión del Consejo Escolar del Centro.

3.7. Según dispone la Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, apartados 1 y 2, en estas ayudas las solicitudes y acreditación de reunir los requisitos para tener acceso a las mismas se entenderán implícitas en la solicitud y formalización de la matrícula en el centro correspondiente y podrán acreditarse los requisitos exigidos con certificación del acuerdo del Consejo Escolar.

3.8. A los efectos de establecer las asignaciones con destino a las ayudas a los alumnos comensales, los días de comedor objeto de ayuda para el curso escolar 2004/2005 será de 170 días.

Cuarto.- Cuotas de alumnos.

4.1. El Consejo Escolar, previo examen de las solicitudes de plaza al comedor escolar y de acuerdo con el nivel económico de las familias solicitantes,

establecerá las cuotas que han de satisfacer los comensales.

4.2. El Consejo Escolar establecerá las cuotas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) No existirán cuotas únicas.

b) Los alumnos que no soliciten ayuda o no reúnan los requisitos para obtenerla abonarán el coste del servicio, sin que en ningún caso la cuota sea inferior a 2,10 euros/día.

c) Las cuotas serán ingresadas en la cuenta corriente del comedor del centro por períodos anticipados.

Quinto.- Concesión de ayudas.

5.1. El Consejo Escolar concederá las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tendrá que ser solicitada por el interesado o su representante legal.

b) Podrán beneficiarse de ellas los alumnos cuya renta familiar no supere los 15.278 euros, en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.803 euros por cada miembro computable. La renta familiar se obtendrá sumando la parte general de la base imponible y la parte especial de la base imponible, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

c) Los comensales de los centros con comedores subvencionados en los que el personal de vigilancia dependa de la empresa contratada, que no reúnan los requisitos del párrafo anterior, podrán ser beneficiarios de ayudas por un importe máximo de 0,4810 euros/día con el fin de compensar el coste financiero generado por este tipo de gestión. En cualquier caso la cuota de estos comensales no podrá ser inferior a 2,10 euros/día.

d) Las ayudas deberán aplicarse a la finalidad otorgada, por consiguiente, se concederán a los alumnos teniendo en cuenta las circunstancias sociales, familiares y/o económicas debidamente acreditadas, pudiendo, excepcionalmente, determinados comensales estar exentos del pago de cuotas y por tanto hacer uso del servicio gratuitamente.

e) Las ayudas no utilizadas (por haber menos alumnos de los autorizados, no prestarse el servicio los días previstos, no precisarse los alumnos de ellas ...) quedarán como remanente.

5.2. El Secretario del Consejo Escolar publicará, en el tablón de anuncios del centro, los acuerdos tomados sobre:

a) Relación nominal de comensales admitidos, con especificación, en su caso, de la ayuda concedida, y solicitudes desestimadas con mención expresa de las razones de exclusión; dando un plazo de 10 días desde su publicación a fin de que los interesados presenten reclamación, aportando la documentación que estimen, dirigida al Sr. Presidente del Consejo Escolar del Centro.

b) Aprobación definitiva de todo lo anteriormente expuesto.

c) Variaciones que con respecto a ello se vayan produciendo.

d) Cualquier otro acuerdo que considere el Consejo Escolar.

Las aprobaciones definitivas, las variaciones acordadas y nota informativa en la que se indique que copia de la normativa que regula el funcionamiento de los comedores escolares se encuentra en la Secretaría del Centro a disposición de los interesados, permanecerán publicadas en el tablón de anuncios durante el curso escolar, procediendo el Secretario al archivo de copia de todo lo publicado junto a las correspondientes certificaciones en las que se haga constar las fechas de las mismas.

Para lo no contemplado en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares, y Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 19 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 115, de 16.6.04), que dicta instrucciones para el curso 2004/2005.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-
El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

ANEXO I

Dirección General de Promoción Educativa

LAS PALMAS

COMEDORES ESCOLARES

Año: 2005 - Período: CURSO ESCOLAR 2004/2005

Datos generales del centro escolar				Tramos de rentas				Datos económicos de rentas			
Código	Tipo	Nombre	Días	Gestión	Tipos de tramos de renta	Nº Alumnos	Alimen.	Personal	Total Alimentación	Total Personal	
35013878	C.P.	COSTA TEGUISE	74	C	Superior a 15.278	30	0,0000	0,4810	0,00	1.067,82	
TEGUISE					Entre 6.010 y 15.278	23	0,2957	1,0721	503,28	1.824,71	
					No superior a 6.010	44	0,7793	1,3139	2.537,40	4.278,06	
Importes totales			97	Total de la ayuda:	10.211,27	Remanente anterior:		Total a pagar:		10.211,27	

Subtotal Alumnos: 97 Subtotal Subvención: 10.211,27
 Remanente Aplicado: 0,00
 Remanente sin Aplicar: 0,00
 Subtotal a pagar: 10.211,27

Total Alumnos: 97 Total Subvención: 10.211,27
 Remanente Aplicado: 0,00
 Remanente sin Aplicar: 0,00
 Total a pagar: 10.211,27

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

506 ORDEN de 15 de abril de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros y se efectúa la convocatoria, en el 2005.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificó sustancialmente la regulación existente en materia de seguridad y salud en el trabajo en España, armonizando las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la totalidad de los Estados miembros de la Unión Europea.

Este cuerpo normativo establece, entre otras cuestiones, que las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades tendentes a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, así como la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello, podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover el perfeccionamiento de los niveles de protección. Estos programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen, los cuales se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, la renovación de la IV Concertación Social de Canarias determina el Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral para el período 2005-2008, el cual establece como una de sus áreas de actividad la concesión de incentivos para la prevención de riesgos laborales por parte de la Dirección General de Trabajo y el Instituto Canario de Seguridad Laboral adscrito a la misma y por un importe que será fijado en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico y durante el período de vigencia de dichos Acuerdos. Entre tales incentivos se cuenta con la concesión de subvenciones para la renovación o adquisición de elementos o equipos de trabajo que resulten inadecuados para la prevención de los riesgos laborales en los sectores o actividades económicas con mayor incidencia de la accidentalidad laboral.

Pues bien, en los estudios descriptivos de los accidentes de trabajo notificados a la Autoridad Laboral competente de Canarias durante los últimos años, se concluye que el sector de la construcción

ostenta el mayor índice de accidentalidad entre el conjunto de los sectores económicos.

En la línea de promover los niveles de protección de la seguridad y salud en el trabajo, la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, contempla un crédito ampliable destinado a dar cobertura a los gastos de acciones dirigidas a la prevención de los riesgos laborales y a la minoración de la siniestralidad laboral, por el importe de la recaudación de ingresos que derive de sanciones impuestas.

Todo lo expuesto justifica la procedencia y conveniencia de articular las bases y efectuar una convocatoria de concesión de subvenciones, para el presente año 2005, a las pequeñas y medianas empresas del sector de la construcción de Canarias, que realicen inversiones para la sustitución de elementos inseguros por otros que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y normas técnicas de aplicación.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Trabajo y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 10.4 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases contenidas en el anexo de la presente Orden y efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para el 2005, destinadas a fomentar la sustitución de determinados elementos inseguros en el sector de la construcción.

Segundo.- Delegar, en el titular de la Dirección General de Trabajo, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Facultar al Director General de Trabajo, a dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A FOMENTAR, EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA SUSTITUCIÓN DE DETERMINADOS ELEMENTOS INSEGUROS.

Base primera.- Objeto.

Uno. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas del sector de la

construcción de Canarias, que realicen inversiones, en el año 2005, para la sustitución de elementos inseguros por otros que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y normas técnicas de aplicación.

Dos. Serán objeto de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las inversiones realizadas por las empresas en relación con las siguientes actuaciones:

a) Sustitución de andamios por otros de servicio y de trabajo con elementos prefabricados, regulados por la norma UNE 76-502-90 (HD 1000), de las clases 4 y 5 (destinados a trabajos de albañilería), y de la clase 6 (destinados a trabajos de albañilería pesada para almacenamientos importantes de materiales).

b) Sustitución de pinzas para la elevación de cargas por otras con protección total ante la caída de dicha carga. Para ello, los citados elementos de elevación, deberán disponer de marcado CE, y en consecuencia, deberán cumplir todos los requisitos que, para su comercialización, establece el Real Decreto 1.435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, así como todos los requisitos de la propia Directiva.

c) Sustitución de las bases de toma de corriente de los cuadros eléctricos de construcción (CO) por otras bases que dispongan de sistema de bloqueo y reúnan los requisitos establecidos para las citadas bases por la norma IEC309.

d) Sustitución de los andamios utilizados para el hormigonado de pilares y muros por torres de acceso y torres de trabajo móviles que reúnan los requisitos establecidos en la Norma UNE-HD 1004, cuyo acceso se realice por el interior de la torre mediante escaleras o escalas de peldaños, y cuya altura máxima de torre no sobrepase los seis metros.

Tres. Las características técnicas que han de reunir los elementos que sustituyen a los inseguros se describen en el anexo II de esta Orden.

Cuatro. Los elementos sustituidos deberán ser acharrados, no pudiendo ser utilizados en ningún pro-

ceso ni parcial ni totalmente, tanto en la propia empresa como en cualquier otra empresa.

Base segunda.- Importe de la convocatoria.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.315B.780.00.P.I./LA 02753600 Prevención Riesgos Laborales.

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla.

Base tercera.- Cuantía de la subvención.

Uno. La cuantía máxima de la subvención será, de hasta un 40% del importe total de la factura presentada, extendida por la entidad suministradora, incluyendo únicamente el valor de los elementos adquiridos, excluyendo cualquier otro tipo de gastos (I.G.I.C., transportes, etc.).

Dos. El tope máximo de la cuantía de la subvención, será de hasta 12.020,24 euros por empresa.

Tres. La cuantía de la subvención, objeto de la presente Orden, tendrá las siguientes limitaciones:

1. En relación con la sustitución de andamios a los que se refiere la letra a) de la base primera anterior, la inversión objeto de subvención, deberá garantizar la cobertura, desde 30 metros cuadrados hasta 600 metros cuadrados de fachada.

2. Las pinzas de elevación de cargas a las que se refiere la letra b) de la citada base primera, podrán ser objeto de subvención hasta el límite de 20 pinzas por empresa.

3. Las bases de corriente que dispongan de sistema de bloqueo y reúnan los requisitos establecidos para las citadas bases por la norma IEC309, podrán ser subvencionadas hasta el límite de 100 unidades por empresa.

4. Las torres de acceso y torres de trabajo móviles que reúnan los requisitos establecidos en la

Norma UNE-HD 1004, en los términos establecidos en la letra d) de la base primera, podrá ser subvencionadas hasta un límite de 4 unidades por empresa.

Cuatro. Las empresas podrán solicitar subvenciones para uno, varios o todos los elementos objeto de esta convocatoria.

Cinco. Las limitaciones de cuantía de subvención, se aplicarán a la suma del importe de los elementos adquiridos o a adquirir durante el año 2005.

Base cuarta.- Beneficiarios.

Uno. Podrán acogerse a las subvenciones, objeto de la presente disposición, las pequeñas y medianas empresas de Canarias cuya actividad se desarrolle en el sector de la construcción. A tal efecto:

a) Las empresas beneficiarias tendrán su domicilio social en Canarias.

b) La subvención se dirige a la sustitución de determinados elementos inseguros descritos en la base primera de esta Orden existentes en los centros de trabajo radicados en Canarias.

c) Las empresas beneficiarias deberán emplear a menos de 250 trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (D.O.U.E. L 124 de 20 de mayo de 2003).

d) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su actividad en el sector de la construcción, esto es, su actividad deberá estar incluida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2002-2006 (B.O.E. nº 191, de 10.8.02).

Dos. Las empresas beneficiarias deberán, además, reunir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionadas en firme, en vía administrativa, durante los últimos tres años, por infracción muy grave a la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

b) Haber establecido una modalidad de organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas de la empresa, así como haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de los puestos de trabajo de la misma, todo ello con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden.

c) Contar con una antigüedad de, al menos, tres años, en el sector de la construcción.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base quinta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La empresa solicitante deberá presentar, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, una sola solicitud acompañada de la documentación general y de tantas memorias con su documentación específica como elementos diferentes haya adquirido o pretenda adquirir.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Dos. La documentación de carácter general que deberá presentar cada empresa será la siguiente:

a) Solicitud, según modelo del anexo I a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Director General de Trabajo, suscrita por quien ostente la representa-

ción legal de la empresa solicitante o poder suficiente para ello. En todo caso, deberá constar su nombre al pie de la firma y sello de la empresa.

b) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Documento de la identidad fiscal de la entidad solicitante.

d) D.N.I. del representante de la entidad.

e) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.

g) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

h) Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del año 2004. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses.

i) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

j) Documentación acreditativa de que la empresa ha establecido una modalidad de organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas.

k) Documentación, en su caso, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

l) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditati-

va que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. La documentación de carácter específico que deberá presentar cada empresa, será la siguiente:

- Documentos acreditativos del costo de los elementos adquiridos (desde el 1 de enero de 2005) o a adquirir durante el presente año 2005, para la sustitución, en ambos casos, de elementos inseguros, extendidos por la entidad suministradora y, en su caso, documentación relacionada con el marcado CE y demás requisitos señalados en la base primera, Dos.c) de la presente Orden.

- Documentación, en caso en que los elementos hayan sido sustituidos, que acredite que dichos elementos han sido achatarrados, o bien, compromiso escrito de que los elementos a sustituir van a ser achatarrados.

Base sexta.- Lugar y plazo de presentación.

Uno. Las solicitudes de subvención, acompañadas con la documentación requerida en la bases quinta anterior, podrán presentarse en las siguientes dependencias:

Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Canario de Seguridad Laboral, sito en la calle Alicante, 1, 35016-Santa Cruz de Tenerife: Prolongación de la calle Ramón y Cajal, 3, planta semisótano 1, local 5, Edificio Salesianos.

Así mismo se podrán presentar, en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19 de agosto), o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dos. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. Los criterios para la concesión y fijación de la cuantía de la subvención serán los que a continuación se señalan, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuaciones:

a) Tipo de elemento sustituido (los adquiridos desde el 1 de enero de 2005) o a sustituir durante el año 2005, hasta 50 puntos, desglosado como sigue: andamios: 15 puntos; pinzas: 10 puntos; bases de toma de corriente con sistema de bloqueo: 10 puntos; torres de acceso y torres de trabajo para hormigonado: 15 puntos.

b) Número de trabajadores de la empresa, hasta 50 puntos, otorgándose mayor puntuación a las empresas que cuenten con menor número de trabajadores.

c) Por sustitución simultánea de los cuatro elementos diferentes (andamios, pinzas, bases de toma de corriente con sistema de bloqueo y torres de acceso y torres de trabajo para hormigonado): 50 puntos adicionales a los señalados en el apartado a), no siendo esta puntuación acumulable a la indicada en las letras d) y e).

d) Por sustitución simultánea de tres elementos diferentes (andamios, pinzas, bases de toma de corriente con sistema de bloqueo o torres de acceso y torres de trabajo para hormigonado): 30 puntos adicionales a los señalados en el apartado a), no siendo esta puntuación acumulable a la indicada en las letras c) y e).

e) Por sustitución simultánea de dos elementos diferentes (andamios, pinzas, bases de toma de corriente con sistema de bloqueo o torres de acceso y torres de trabajo para hormigonado): 15 puntos adicionales a los señalados en el apartado a), no siendo esta puntuación acumulable a la indicada en las letras c) y d).

f) Por pertenecer a una Asociación empresarial: 10 puntos.

Dos. En el supuesto que, aplicados los anteriores criterios de valoración, se produjera un empate de la puntuación obtenida, se decidirá por aquella empresa que, durante el pasado año 2004, haya tenido el menor índice de accidentalidad.

Base octava.- Comisión de valoración.

Uno. Se constituirá una Comisión de valoración de las solicitudes presentadas, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y de la que formarán parte los Jefes de las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, el Director del Instituto Canario de Seguridad Laboral, dos técnicos de este Instituto, que actuarán como expertos, y un funcionario del mismo que actuará como secretario, todos designados por el referido Director General de Trabajo.

Dos. Son funciones de la Comisión de valoración, analizar y valorar las solicitudes y documentación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima anterior de la presente Orden y formular, al titular de la Dirección General de Trabajo, las propuestas de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.

Base novena.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo instruirse por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Trabajo.

Base décima.- Instrucción y resolución.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Trabajo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por el titular de la Dirección General de Trabajo, por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones

objeto de estas bases será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, no podrá rebasar el fijado por acuerdo del Gobierno de Canarias, para el presente ejercicio presupuestario.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Cuatro. Las resoluciones de concesión se notificarán en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue, dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base undécima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión por el órgano que las haya dictado, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base duodécima.- Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse, en su caso, en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la resolución y, siempre, antes del 15 de diciembre de 2005.

Base decimotercera.- Abono de las subvenciones.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias una vez acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total.

Base decimocuarta.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Así mismo justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la siguiente base decimoquinta de la presente Orden.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimotercera de la presente Orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

l) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

1. En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

2. En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

m) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento por parte del Instituto Canario de Seguridad Laboral, y en particular, en lo que concierne a la adquisición y adecuada utilización de los elementos subvencionados.

n) Observar y cumplir las instrucciones que en relación con la actividad o conducta subvencionada, dimane de la Dirección General de Trabajo y,

en su caso, del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

o) Acreditar que los elementos sustituidos han sido achatarrados. En ningún caso, podrán ser alquilados, prestados, exportados o revendidos.

Base decimoquinta.- Plazo y justificación de las subvenciones.

Uno. El beneficiario de la subvención, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma y la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las características técnicas de los elementos adquiridos o a adquirir. La memoria se desglosará por elemento.

b) Facturas o documentos originales o compulsados con su original, los justificantes de pago, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.486/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre y domicilio del proveedor, número de factura y cuantía de cada una, haciéndose constar la suma total del importe de las mismas.

d) Certificaciones comprensivas del achatarramiento de los elementos sustituidos emitidas por empresas autorizadas para tal fin.

Dos. El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionado en los apartados a), b), c) y d) anteriores, será, en todo caso y como máximo, hasta el 15 de diciembre de 2005.

Base decimosexta.- Reintegro.

Uno. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son causas de reintegro, los supuestos que se enumeran a continuación:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión

de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Dos. Obligados al reintegro:

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades

percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades

pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base decimoséptima.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que

Base decimoctava.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los proyectos subvencionados, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

A N E X O I

D., mayor de edad, con D.N.I. nº
con domicilio, a efecto de notificaciones, en, código postal
teléfono, fax, en representación legal de D.
con domicilio en

EXPONE:

Que formulo solicitud de subvención al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A FOMENTAR, EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA SUSTITUCIÓN DE DETERMINADOS ELEMENTOS INSEGUROS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN EL 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria Proyecto 02753600 Prevención de Riesgos Laborales, Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.

Hace constar:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General de la Seguridad Social.
- b) Que sí/no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público (Táchese lo que no proceda) (En caso afirmativo hágase constar organismo concedente y cantidad concedida).
- c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica, en el plazo fijado para tal fin.
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.
- e) Que sí/no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cantidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (táchese lo que no proceda).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la cantidad de euros en concepto de subvención genérica para el/los proyecto/s:

En a de de 2005.

(Firma)

Documentación que se acompaña: (señalada en la base quinta de la presente Orden).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

A N E X O II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ANDAMIOS DE SERVICIO Y DE TRABAJO, CON ELEMENTOS PREFABRICADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA UNE 76-502-90 (HD-1000).

Disponer, como mínimo, de todos los elementos constitutivos del andamio, previstos en el modelo básico de la norma UNE 76-502-90 (HD-1000), en su apartado 11, que han de ser tenidos en cuenta por el fabricante y se reflejará la carga de cálculo para las plataformas de trabajo, así como los medios de acceso verticales.

Disponer del manual de instrucciones de montaje, apropiado al tipo de andamio, que debe ser facilitado por el fabricante, previsto en el apartado 12 de la norma.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LOS ANDAMIOS DE LAS CLASES: 4, 5 Y 6.

Aparte de las características relacionadas con la capacidad de carga, inherentes a cada una de las clases de andamios, de acuerdo con la Tabla 1 de la

Norma, existe un dato común que diferencia a estos tres tipos de andamio. Se trata del ancho del mismo, que es de un metro, correspondiente a un ancho de plataforma de 90 cm.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MORFOLÓGICAS ORIENTATIVAS Y ESENCIALES QUE DEBEN REUNIR LOS ANDAMIOS SUBVENCIONADOS.

Disponer del manual de instrucciones de montaje correspondiente al andamio suministrado por el fabricante, en el que se especifiquen las características técnicas del mismo y se relacionen todos los componentes utilizados en el sistema, de acuerdo con la clase de andamio adquirido (clases: 4, 5 ó 6).

Disponer de todo el conjunto de elementos, incluidos los amarres y anclajes a fachada, que permitan montar el sistema modular, previsto por el fabricante.

Las bases regulables del andamio o los elementos de construcción correspondiente.

Tener un ancho de 1 m, y un ancho de plataforma de 0,9 m.

Disponer de las escaleras interiores o exteriores, de acceso a las distintas plataformas, con sus protecciones correspondientes.

Disponer, en el caso de escaleras de acceso interiores, de trampillas abatibles en las plataformas de trabajo que cubran los huecos de acceso a las mismas, a través de las escaleras.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS PINZAS DE ELEVACIÓN DE CARGAS, OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Estas pinzas se consideran accesorios de elevación, según el apartado 4.1.1.a) del anexo I del Real Decreto 1.435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

Estos accesorios no están relacionados en el anexo IV del mismo Real Decreto por lo que, en aplicación del artículo 8 del mismo, el fabricante deberá constituir el expediente previsto en el anexo V, de declaración CE de conformidad.

De acuerdo con todo ello, estos accesorios deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Disponer del marcado CE (anexo II del Real Decreto citado).

2. Disponer de Declaración CE de conformidad, según lo requerido en el anexo V del Real Decreto.

3. Disponer del manual de instrucciones según lo especificado en los apartados 1.7.4 y 4.4.1 del anexo I del Real Decreto citado.

Las pinzas de elevación, constituyen un sistema indivisible compuesto por: la propia pinza y los elementos de protección de caída de la carga. Por lo tanto, el sistema se debe ensayar con todos sus elementos, no siendo admisible la comercialización de sus elementos por separado.

Por ejemplo: no puede comercializarse una pinza de elevación a la cual se le acople, adicionalmente, un determinado elemento de protección contra caída de la carga, como una red, o cualquier otro dispositivo opcional.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

507 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, a instancia de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 14 de enero de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis propuesta por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán.

2º) En sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de marzo de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983,

de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Mogán (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,85 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,30 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,20 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h)	0,45 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	0,90 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

508 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Productores Taxistas San Agustín.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Il. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Productores Taxistas San Agustín, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 18 de enero de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis propuesta por el Il. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Cooperativa de Productores Taxistas San Agustín.

2º) En sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Pre-

cios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de marzo de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,85 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,30 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	11,20 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h)	0,45 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	0,90 euros

Otros suplementos:

Servicio prestado a través de emisora de radio-taxi	0,40 euros
---	------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera. El valor estricto de la bajada actual es de 1,35 euros y el de la solicitada es de 1,40 euros.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

509 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Lucía (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Radio Taxis Ratavesan.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Radio Taxis Ratavesan, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 9 de febrero de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis propuesta por el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Radio Taxis Ratavesan.

2º) En sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de marzo de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Santa Lucía (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983,

de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Lucía (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera diurna	1,85 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,30 euros (**)
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	9,50 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h)	0,40 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	0,75 euros

Otros suplementos:

Servicio prestado a través de emisora de radio-taxi	0,40 euros
Bultos	0,20 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(**) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El suplemento de bultos se aplica una sola vez cualquiera que sea el número de bultos y siempre que sea

necesario por su número, características o dimensiones de utilización del portaequipajes del vehículo, quedando exentos los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de las personas minusválidas.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

510 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), a instancia de la entidad Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., para su aplicación en dicho municipio.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Telde, de modificación de las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, a instancia de Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 3 de enero de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), a instancia de la entidad Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., para su aplicación en dicho municipio.

2º) En sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de marzo de 2005, dictaminó aprobar la tarifa solicitada por el Ayuntamiento de Telde, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Con-

sejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de Telde, a instancia de la entidad Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., para su aplicación en dicho municipio, que quedarán establecidas en la cuantía siguiente:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

Tarifas según consumos

Consumo doméstico:

Cuota del servicio 13,46 euros

Bloques:

Hasta 8 m ³	0,00 euros
De 9 a 30 m ³	1,24 euros/m ³
De 31 a 45 m ³	1,58 euros/m ³
Más de 45 m ³	2,55 euros/m ³

Consumo doméstico (familias numerosas):

Cuota del servicio 13,46 euros

Bloques:

Hasta 8 m ³	0,00 euros
De 9 a 30 m ³	1,24 euros/m ³
Más de 30 m ³	1,58 euros/m ³

Consumo doméstico (pensionistas):

Cuota del servicio 0,00 euros

Bloques:

Hasta 8 m ³	0,00 euros
De 9 a 30 m ³	1,24 euros/m ³
De 31 a 45 m ³	1,58 euros/m ³
Más de 45 m ³	2,55 euros/m ³

Consumo industrial, organismos oficiales y comunidades:

Cuota del servicio	13,46 euros
Tarifa única	1,67 euros/m ³

Consumos municipales:

Cuota del servicio	13,46 euros
Dependencias	1,24 euros/m ³
Parques y jardines	0,80 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

511 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), a instancia de la entidad Canaragua, S.A., para su aplicación en dicho municipio.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, de modificación de las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, a instancia de Canaragua, S.A., para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 3 de diciembre de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), a instancia de la entidad Canaragua, S.A., para su aplicación en dicho municipio, habiéndose completado la documentación precisa con fecha 22 de febrero de 2005.

2º) En sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de marzo de 2005, dictaminó aprobar la tarifa solicitada por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se

aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, a instancia de la entidad Canaragua, S.A., para su aplicación en dicho municipio, que quedarán establecidas en la cuantía siguiente:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

Tarifas según consumos

Consumo Doméstico:

Tarifa fija por contador no leído o

Mínimo de 7 m ³	9,12 euros
De 8 a 30 m ³	1,16 euros/m ³
De 31 a 50 m ³	1,36 euros/m ³
Más de 50 m ³	1,71 euros/m ³

Consumo Industrial:

Cuota fija	9,12 euros
Tarifa única	1,76 euros/m ³

Consumo Municipal:

Tarifa única	1,20 euros/m ³
--------------	---------------------------

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

512 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Adeje (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Adeje, isla de Tenerife, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 20 de enero de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 17 de marzo de 2005, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Adeje, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Tarifa euros
Bajada de Bandera (1)	1,40
Kilómetro Recorrido	0,45
Hora de Espera	8,69
Suplementos:	
Nocturnidad (2)	0,45
Días festivos (3)	0,45
Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,45
Servicio a través de Radio-Taxi	0,40
Bultos (4)	0,35

1.- La Bajada de Bandera resulta de aplicación las 24 horas del día.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la Lista de Precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

513 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2004 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. El expediente se completa con datos aportados el 21 de diciembre de 2004 y 9 de marzo de 2005.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 17 de marzo de 2005, dictaminó emitir propuesta para reducir parcialmente las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.**Cuota de Servicio:****a) Doméstico.**

Calibre del Contador	Importe en Euros
De 13 mm a 15 mm	3,68
Hasta 20 mm	8,81
De 25 mm a 30 mm	12,49
Hasta 40 mm	30,13
Hasta 50 mm	46,30
Hasta 65 mm	71,31
Hasta 80 mm	92,61
Más de 100 mm.	127,16

b) No Doméstico.

Calibre del Contador	Importe en Euros
De 13mm a 15 mm.	18,52
Hasta 20 mm	47,29
De 25 mm. a 30 mm	65,80
Hasta 40 mm	159,36
Hasta 50 mm	243,68
Hasta 65 mm	375,30
Hasta 80 mm	488,40
Más de 100 mm	666,27

Límites de los Bloques de Consumo:**a) Doméstico.**

Calibre del Contador	Bloque 1º	Bloque 2º	Bloque 3º
De 13mm, a 15 mm	Hasta 36 m ³	de 37 a 48 m ³	más de 48 m ³
Hasta 20 mm	Hasta 91 m ³	de 92 a 121 m ³	más de 121 m ³
De 25 mm. a 30 mm	Hasta 127 m ³	de 128 a 169m ³	más de 169 m ³
Hasta 40 mm	Hasta 310 m ³	de 311 a 413 m ³	más de 413 m ³
Hasta 50 mm	Hasta 474 m ³	de 475 a 632 m ³	más de 632 m ³
Hasta 65 mm	Hasta 730 m ³	de 731 a 973 m ³	más de 973 m ³
Hasta 80 mm	Hasta 949 m ³	de 950 a 1.265 m ³	más de 1.265m ³
Más de 100 mm	Hasta 1.295 m ³	de 1.295 a 1.726 m ³	más de 1.726m ³

b) No Doméstico.

Calibre del Contador	Bloque 1º	Bloque 2º	Bloque 3º
De 13mm a 15 mm	Hasta 127 m ³	de 128 a 168 m ³	más de 168 m ³
Hasta 20 mm	Hasta 316 m ³	de 317 a 419 m ³	más de 419 m ³
De 25 mm a 30 mm	Hasta 443 m ³	de 444 a 587 m ³	más de 587 m ³
Hasta 40 mm	Hasta 1.076 m ³	de 1.077 a 1.427 m ³	más de 1.427 m ³
Hasta 50 mm	Hasta 1.645 m ³	de 1.646 a 2.183 m ³	más de 2.183 m ³
Hasta 65 mm	Hasta 2.531 m ³	de 2.532 a 3.358 m ³	más de 3.358 m ³
Hasta 80 mm	Hasta 3.290 m ³	de 3.291 a 4.365 m ³	más de 4.365 m ³
Más de 100 mm	Hasta 4.492 m ³	de 4.493 a 5.961 m ³	más de 5.961 m ³

Tarifas según Consumos:**a) Doméstico.**

Bloque de Consumo	Importe en Euros.
Bloque 1º	0,60 €/m ³
Bloque 2º	0,70 €/m ³
Bloque 3º	0,87 €/m ³

b) Consumo no Doméstico .

Bloque de Consumo	Importe en Euros.
Bloque 1º	0,82 €/m ³
Bloque 2º	0,99 €/m ³
Bloque 3º	1,23 €/m ³

c) Consumo municipal.

Bloque de Consumo	Importe en Euros.
Bloque único	0,98 €/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

514 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, isla de Tenerife, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 24 de enero de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ple-

naria celebrada el mismo día 17 de marzo de 2005, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, salvo el concepto de Hora de Espera y Bultos, que se propone su reducción, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Tarifa euros
Bajada de Bandera diurna (1)	1,85
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,30
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,30
Kilómetro Recorrido	0,45
Hora de Espera	9,39

Suplementos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,45
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	0,90
Servicio a través de Radio-Taxi	0,40
Bultos (4)	0,15

1.- La bajada de bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la Lista de Precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

515 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2005 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 17 de marzo de 2005, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y peri-

férica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

Cuota de Servicio:

a) Doméstico.

Calibre del Contador	Importe en Euros.
Hasta 13 mm	13,38
Hasta 15 mm	13,38
Hasta 20 mm	28,79
Hasta 25 mm	44,97
Hasta 30 mm	65,35
Hasta 40 mm	110,35
Más de 40 mm	110,35

b) No Doméstico.

Calibre del Contador	Importe en Euros.
Hasta 13mm	16,33
Hasta 15 mm	16,33
Hasta 20 mm	38,28
Hasta 25 mm	59,86
Hasta 30 mm	86,32
Hasta 40 mm	148,27
Más de 40 mm.	231,64

Tarifas según Consumos:**a) Doméstico.**

Bloque de Consumo	Importe en Euros.
De 0 a 20 m ³	0,33 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,93 €/m ³
De 31 a 40 m ³	1,35 €/m ³
De 41 a 55 m ³	1,85 €/m ³
Más de 55 m ³	2,96 €/m ³

b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de Consumo	Importe en Euros.
De 0 a 20 m ³	0,33 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,93 €/m ³
De 31 a 40 m ³	0,94 €/m ³
De 41 a 55 m ³	1,29 €/m ³
Más de 55 m ³	2,07 €/m ³

c) Doméstico para comunidades de propietarios individualizadas.

Bloque de Consumo	Importe en Euros.
Tarifa única	1,08 €/m ³

d) Doméstico para comunidades de propietarios no individualizadas.

Bloque de Consumo	Importe en Euros.
De 0 a 20 m ³	0,49 €/m ³
De 21 a 30 m ³	1,47 €/m ³
De 31 a 40 m ³	2,24 €/m ³
De 41 a 55 m ³	2,59 €/m ³
Más de 55 m ³	2,98 €/m ³

e) Consumo Industrial y de Obras.

Bloque de Consumo	Importe	en Euros.
De 0 a 20 m ³	0,71 €/m ³	
De 21 a 40 m ³	1,85 €/m ³	
De 41 a 55 m ³	2,50 €/m ³	
Más de 55 m ³	3,00 €/m ³	

f) Consumo Ganadero.

Bloque de Consumo	Importe	en Euros.
De 0 a 20 m ³	0,35 €/m ³	
De 21 a 30 m ³	0,90 €/m ³	
Más de 30 m ³	1,35 €/m ³	

g) Consumo Agrícola.

Bloque de Consumo	Importe	en Euros.
Tarifa única	1,08 €/m ³	

h) Organismos Oficiales.

Bloque de Consumo	Importe	en Euros.
De 0 a 20 m ³	0,71 €/m ³	
De 21 a 30 m ³	1,85 €/m ³	
Más de 30 m ³	2,00 €/m ³	

i) Consumo Municipal.

Bloque de Consumo	Importe	en Euros.
Tarifa única	1,34 €/m ³	

Cuota de Mantenimiento de Contadores.

Calibre del Contador	Importe en Euros.
Hasta 13 mm	0,70
Hasta 15 mm	0,83
Hasta 20 mm	0,99
Hasta 25 mm.	1,57
Hasta 30 mm	2,19
Hasta 40 mm	3,38
Hasta 50 mm	11,46
Hasta 65 mm	14,16
Hasta 80 mm	18,34
Hasta 100 mm	23,52
Hasta 125 mm	30,00
Hasta 150 mm	34,90
Hasta 200 mm	40,00

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1345 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de abril de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en diversos centros gestionados por la Dirección General de Cultura.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

OBJETO DEL CONTRATO.

- Vigilancia y seguridad en diversos centros gestionados por la Dirección General de Cultura: (lote 1-Biblioteca Pública y centro de arte La Regenta, en Las Palmas de Gran Canaria) y (lote 2-Casa de Cul-

tura, centro de arte La Granja y Archivo Histórico Provincial en Santa Cruz de Tenerife).

Plazo: máximo: 24 meses.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ochocientos doce mil doscientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos (812.251,72 euros).

CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

Lote 1-Las Palmas: M-2-A.
Lote 2-Santa Cruz de Tenerife: M-2-B.
Ambos lotes: M-2-C.

GARANTÍA PROVISIONAL.

Lote 1-Las Palmas: 4.833,56 euros.
Lote 2-Santa Cruz de Tenerife: 11.411,47 euros.
Ambos lotes: 16.245,03 euros.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, están a disposición de licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes: Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306000, fax (928) 455023.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes: Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38002-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 13 días naturales, contados desde el siguiente a la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se

presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificios de Servicios Múltiples I, Las Palmas de Gran Canaria y Servicios Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al séptimo día contado desde el siguiente al último día de finalización del plazo, a las 11,00 horas (si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente).

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

1346 ANUNCIO de 17 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del Proyecto y obras de recuperación del casco histórico de Arrecife.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del Proyecto y obras de recuperación del casco histórico de Arrecife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Proyecto y obra de recuperación del casco histórico de Arrecife.

b) Lugar de ejecución: Arrecife.

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 751.265,13 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.
- b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Teléfono: (928) 812750 (ext. 130).
- e) Telefax: (928) 813778.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: grupo G, subgrupo 3, categoría "d" o superior.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: vigesimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ca-

narias (desde las 8,30 horas hasta las 14,00 horas, de lunes a viernes; y desde las 9 horas hasta las 13 horas los sábados).

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1º) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2º) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.
- b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Fecha: sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel que expire el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: doce horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

Arrecife, a 17 de marzo de 2005.- El Secretario Accidental, Fernando Arciniega Bardavío.

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1347 Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de abril de 2005, sobre notificación a Arturo Piñero Sierra interesado en el expediente nº 98/02-U.

No habiéndose podido notificar a Arturo Piñero Sierra en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia expediente nº 98/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Arturo Piñero Sierra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 810, de fecha 10 de marzo de 2005, recaída en el expediente de referencia 98/02-U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el lugar denominado Los Migueles, en el término municipal de Arona, en suelo clasificado como rústico, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas de altura, garaje y muros de cantos para cerramiento de terreno, promovidas por D. Arturo Piñero Sierra, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

III

De conformidad con el artículo 179 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Arturo Piñero Sierra, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ana Isabel González Hernández, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno

de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.- El Director Ejecutivo (Resolución nº 681, de 1.3.05), la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas, Marta Martín Ballester.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1348 ANUNCIO de 7 de febrero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de aljibe, situado en La Majada, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Esther Lidia García Padilla.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 7 de febrero de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de aljibe de 200 m³ (10,00 x 10,00 y 2,00 m de profundidad), situado en La Majada, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Esther Lidia García Padilla.

Puerto del Rosario, a 7 de febrero de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

1349 ANUNCIO de 8 de abril de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de instalaciones ganaderas, en un terreno de 12.551 m² de superficie, situado en el Frontón, término municipal de Antigua, solicitada por D. Vicente Hernández Peña.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 7 de abril de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de instalaciones ganaderas consistentes en sala de ordeño (20,00 m²), almacén (20,00 m²), cuarto de aseo (5,00 m²), sala de elaboración de queso (20,00 m²), corrales cubiertos con sombra de 192 m² (con cubrición de 3,50 m de an-

cho a una altura variable de 2,00 m a 2,80 m) y corrales descubiertos cerrando una superficie de 656 m² y una 1,50 m de altura. La edificación cuenta con una superficie construida total de 65 m² y una altura total de 3,00 metros, en un terreno de 12.551 m² de superficie, situado en el Frontón, término municipal de Antigua, solicitada por D. Vicente Hernández Peña.

Puerto del Rosario, a 8 de abril de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Tenerife

1350 *ANUNCIO de 11 de abril de 2005, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 11 de abril de 2005 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras y Transportes en virtud del artº. 7.1.q) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 25.5.01) y Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2003 (B.O.P. nº 85, de 4.7.03).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, y en el 146.2, 3º párrafo de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

1. TITULAR: Salazar Vip, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40001-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 1237-BRK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.22 LOTT, artº. 182 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo el contrato de arrendamiento o copia del mismo.

2. TITULAR: Santana Miranda, Gustavo Adolfo; Nº EXPTE.: TF-40012-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT, artº. 159 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: contratación de transportes con porteadores no autorizados.

3. TITULAR: Transportes Llarefrigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40609-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-0750-DH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Transportes Vircan 2003, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41061-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GR-0071-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 36%.

5. TITULAR: Promociones y Contratas Intracon, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41125-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

6. TITULAR: Trans M.J.F., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41177-O-2004; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 0316-BTL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Gefer Enterprise, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41480-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4624-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.4 LOTT, artº. 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i); CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización expresa o tácita de títulos habilitantes (tarjeta de transporte) por parte de sus titulares a favor de otras personas.

8. TITULAR: Still, Oliver Josef; Nº EXPTE.: TF-41580-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7770-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Díaz Domínguez, Policarpo; Nº EXPTE.: TF-41589-O-2004; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-5380-J; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR:

realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 6%.

10. TITULAR: Martín Rodríguez, Juana; Nº EXPTE.: TF-41616-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2864-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.651,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

11. TITULAR: Martín Rodríguez, Juana; Nº EXPTE.: TF-41617-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2864-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Almacenes La Estrella, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41618-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

13. TITULAR: Transportes Llaefrigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41624-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6116-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O.FOM 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.02); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

14. TITULAR: Albarracín de la Maza, Francisco José; Nº EXPTE.: TF-41638-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9953-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Donate Casañas, Juan Alexis; Nº EXPTE.: TF-41655-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-7633-BW; PRECEPTO INFRINGI-

DO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 381,00 euros; ; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 5%.

16. TITULAR: Intercervecera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41667-O-2004; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 2612-BYC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 54%.

17. TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41676-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4936-BRZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Pérez González, Domingo Avelino; Nº EXPTE.: TF-41677-O-2004; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: 9248-BYZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Distribuciones Exclusivas Abreu, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41681-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: cargar y expedir, en un transporte discrecional de mercancías, un vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 25%.

20. TITULAR: Echinete, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41685-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.6 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT, artº. 19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

21. TITULAR: Comercializadora Hotelsa, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41700-O-2004; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-7916-CH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.851,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 22%.

22. TITULAR: Neumáticos, ST., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41702-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9033-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 12%.

23. TITULAR: Samperi, Joaquín Antonio; Nº EXPTE.: TF-41730-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9449-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

24. TITULAR: Ttes. Antonio y Nino, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41761-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 6440-CPF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.666,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 9%.

25. TITULAR: Ttes. Antonio y Nino, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41763-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3798-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.626,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 20%.

26. TITULAR: Mármoles Guteco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41769-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7350-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SAN-

SIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Abel Suárez y Compañía, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41770-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-0024-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Lecci Giovanni, Lorenzo R.; Nº EXPTE.: TF-41778-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-4211-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Construcciones Palmafonso, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41779-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 4779-BTD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Fvs Archipiélago, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41781-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0916-CRN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: García Díaz, Enrique; Nº EXPTE.: TF-41783-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4253-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte pri-

vado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Cosumar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41784-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0252-CSB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Distribuciones Roper 21, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41794-O-2004; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-4676-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: SAT 357/05-Acevedo Reid; Nº EXPTE.: TF-41799-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5272-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Autovermietung Edelweiss, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41800-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-6326-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 Orden Ministerial de 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACITOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Mantenimiento y Montaje de Tuberías, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41803-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6861-BVB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10, del Real Decreto 2.115/1998, 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 1.200,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte de mercan-

cías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

37. TITULAR: Morales Peña, Cándida; Nº EXPTE.: TF-41813-O-2004; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-1633-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Grupo Udi Consulting SAL; Nº EXPTE.: TF-41816-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5585-CKJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Const. y Exc. Hnos. García Pacheco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41829-O-2004; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-6996-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.886,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 13%.

40. TITULAR: Excavaciones Enrique Carlos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41831-O-2004; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: 0267-BHZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.496,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

41. TITULAR: Hernández Martín, Pedro Sebastián; Nº EXPTE.: TF-41838-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0451-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.5 LOTT; artº. 198.h) ROTT; Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta de transportes V.T), no poniendo en funcionamiento el taxímetro.

42. TITULAR: González García, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41839-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-8662-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

43. TITULAR: Luis Tarife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41840-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2502-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Maskel, Robert Edward; Nº EXPTE.: TF-41841-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3157-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1, Orden Ministerial de 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Hall, Adrian John; Nº EXPTE.: TF-41848-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Almarline, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41859-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5092-BNZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Linares Hernández, Ana Luz; Nº EXPTE.: TF-41907-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8707-BX; PRECEPTO IN-

FRINGIDO: artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

48. TITULAR: Auto Sancho Médano, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41987-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-4321-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1, Orden Ministerial de 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Tenerife de Baterías, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42069-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3944-BBD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 12%.

50. TITULAR: Turquesan Construcciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42081-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8162-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2005.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)

1351 *ANUNCIO de 5 de abril de 2005, por el que se alza parcialmente la suspensión de los procesos de tramitación y el otorgamiento de las licencias urbanísticas.*

D. Francisco Ramón Sánchez Robaina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2005, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Alzar, en todo el término municipal, la suspensión de los procesos de tramitación y el otorgamiento de las licencias urbanísticas reseñadas en el punto A) del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de octubre de 2003, manteniendo, en la totalidad del ámbito territorial del municipio, la suspensión del otorgamiento de licencias en los términos acordados en el punto B) del dictado Acuerdo Plenario de fecha 20 de octubre de 2003.

Lo que se hace para general conocimiento, mediante publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valsequillo, a 5 de abril de 2005.- El Alcalde, Francisco Ramón Sánchez Robaina.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

1352 *EDICTO de 15 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000332/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000332/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Telefónica de España, S.A.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Editorial y Publicaciones en Canarias, S.A., Jaime Martín Vera y Emilio Peret Vega.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

JUICIO ORDINARIO 332/2002.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de enero de dos mil cuatro.

Vistos por Dña. Carmen María Simón Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario sobre acumulación de acciones de reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 332/02, a instancia de Telefónica de España, S.A., Sociedad Unipersonal representada por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz, bajo la dirección legal de D. José Gerardo Ruiz Pascuau, contra Editorial y Publicaciones de Canarias, S.A., en rebeldía, D. Jaime Martín Vera representado por la Procuradora Dña. Alicia Marrero Pulido, bajo la dirección legal del Sr. Palomo Montenegro, D. Emilio Peret Vega, representado por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández, asistido por la letrada Dña. Laura recayendo la presente resolución en base a lo siguiente.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Telefónica de España, S.A., Sociedad Unipersonal representada por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz, contra Editorial y Publicaciones de Canarias, S.A., en rebeldía, D. Jaime Martín Vera representado por la Procuradora Dña. Alicia Marrero Pulido, D. Emilio Peret Vega, se declara:

1.- Que la entidad demandada adeuda a la entidad actora la suma de tres mil cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (3.046,18 euros) más setenta euros con treinta y ocho céntimos (70,38 euros) de gastos bancarios.

2.- Que los codemandados D. Jaime Martín Vera y D. Emilio Peret Vega, en calidad de miembros del Consejo de Administración de la entidad Editorial y Publicaciones de Canarias, S.A., responden solidariamente con la misma frente a la actora de la obligación de pago de aquella cantidad.

3.- Se condena a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar a la actora la suma de tres mil cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (3.046,18 euros) más setenta euros con

treinta y ocho céntimos (70,38 euros) de gastos bancarios, así como los intereses de dicha suma desde la fecha de vencimiento de los pagarés y costas procesales.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación a partir del día de su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de marzo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la entidad Editorial y Publicaciones de Canarias, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2005.- El Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 4
de Santa Cruz de Tenerife**

1353 EDICTO de 10 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000227/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0000227/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Almatuрист, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A., Víctor Fernández Corte, Julio Arias Sánchez y Luis Martínez Álvarez.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante Entidad Mercantil Almatuрист, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Dña.

Candelaria Rodríguez Delgado, contra los demandados Entidad Mercantil Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A., D. Luis Martínez Álvarez, D. Víctor Hugo Fernández Corte y D. Julio Arias Sánchez, estos dos últimos representados por el Procurador de los Tribunales Dña. María Eugenia García Guerrero, de las circunstancias de identificación que constan en autos:

1.- Condeno a los citados demandados a que abonen de forma solidaria a la demandante la cantidad de siete mil trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos -7.384,88 euros-, más los intereses legales.

2.- Condeno a los demandados al pago solidario de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado, y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a la Entidad Mercantil Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2005.- El Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

1354 EDICTO de 6 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 338/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.
DIVORCIO CONTENCIOSO: nº 338/2004.
PARTE DEMANDANTE: D./Dña. María del Mar Hernández Cabeza.
PARTE DEMANDADA: D./Dña. Antonio Jesús Morales Páez.
SOBRE: divorcio matrimonial.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: se adjunta copia literal del mismo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 6 de abril de 2005 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2005.- El/la Secretario Judicial.

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2005.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 338/2004, promovidos por Dña. María del Mar Hernández Cabeza, representada por el Procurador D. José Munguía Santana, y bajo la dirección del Letrado D. Francisco Medina Fernández Aceytuno, y siendo demandado D. Antonio Jesús Morales Páez, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. José Munguía Santana, en nombre y representación de Dña. María del Mar Hernández Cabeza, contra D. Antonio Jesús Morales Páez, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

Se atribuye a Dña. María del Mar Hernández Cabeza la guarda y custodia de la hija menor de edad del matrimonio Haridian Candelaria Morales Hernández, siendo compartido por ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad.

Se reconoce al padre el derecho a comunicar con su hija y a tenerla en su compañía; sin establecerse no obstante régimen concreto de visitas a favor del Sr. Morales Páez, en atención a lo expuesto en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

ción, debiendo el actor relacionarse con su hija en su caso cuándo y cómo acuerde con ella.

Se fija la suma de 80 euros al mes como importe de la contribución del Sr. Morales Páez a los alimentos para la hija, cuya cantidad deberá ingresar en la cuenta bancaria que designe la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.